



Sección Judicial

Remates

JOSÉ MANUEL SEOANE

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de Lomas de Zamora, hace saber en los autos " Consorcio Propietarios Laprida 165/75 c/ Dubo Nora s/ Ejecución de Expensas". Exp. N° 65597 que el Martillero José Manuel Seoane CUIT 20-08529281-2 (Te. 4204-5116), subastará judicialmente EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2013, A LAS 11 HS. en el salón del Colegio de Martilleros sito en la calle Portela 625 de Lomas de Zamora, el inmueble ubicado en la calle Laprida 165/75 4° piso Dto. "E" de Lomas de Zamora Pcia. de Buenos Aires nom. catast.: Circ. II, Secc. B; Manz. 14; Parcela 19 UF 43 04-01 Matrícula 499/43 Polígono 04-01 de Lomas de Zamora (063); del informe de la constatación surge que se trata de un departamento de 36,27m2. Se encuentra desocupado. Al contado mejor postor, Base \$ 32830 seña 10%, comisión del 3% c/parte más el 10% de aportes, sellado del boleto 1,2%, todo en dinero efectivo en el acto de subasta. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de asiento del Juzgado. Deudas: Arba \$ 4174,20 al 2/12/10 fs. 135; Aysa \$ 3310 al 2/05/11 fs. 160; Municipal Lomas de Zamora \$ 11.403,44 al 9/12/10 fs. 129, expensas \$ 24.668 a fs. 154 al 16/05/11, exp. mes de abril de 2011 \$ 600. El inmueble se podrá visitar el día 3 de junio de 2013 de 10 a 11 hs. Lomas de Zamora, 19 de abril de 2013. Norma Irene Duarte de Gorostegui. Secretario.

L.Z. 46.606 / may. 10 v. may. 14

TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 3 Departamento Judicial Avellaneda

POR 3 DÍAS - Tribunal del Trabajo N° 3, de Avellaneda, presidido por el Dr. Alberto Gabriele, comunican que en los autos, "Ruiz Raúl Orlando c/ Allelo Hermanos Sociedad de Hecho s/ Despido, (Exp. 23910)", el Martillero Francisco J., Ponzanetti. Col. N° 1268, L. de Z.; subastará EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2013, A LAS 11 HORAS, el 100% el bien inmueble ubicado en la calle Palaa N° 568, Localidad de Avellaneda, Nom. Cat.: Circ. II, Secc. B. Manz. 11. Parc. 27, Folio N° 75629/2006 del Pdo. de Avellaneda, Sup. Total de la Parc. 179,77 M2 embargado a Fs. 552/3 por el Fisco de la Provincia de Bs. As. c/ Allelo Juan Carlos s/ Apremio, por el Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 de L. de Zamora y 554 por Martínez Reinaldo Ángel c/ Allelo Hnos. Soc. Hecho s/ Despido del Trib. del Trabajo N° 2 de Avellaneda. Según el acta de Constatación desocupado, que se realizará en la Sala de Subasta del Colegio de Martillero y C. del Departamento Jud. de L. de Zamora, sito en la calle Portela N° 615, del Partido de L. de Zamora, la visita del bien a subastar se realizará en la calle Palaa N° 568, el día 07 de junio de 2013, de 10 a 12 horas. Los concurrentes al acto de subasta y la exhibición, deberán acreditar su identidad; Condiciones de vtas.: Ad-Corpus. Base \$ 102.534,66, al contado y al mejor postor que el oferente debe en ese acto entregar en dinero efectivo, seña 10%. Comisión 3 % cada parte, más a cargo del comprador: Sellado de Ley 1%, del precio de adjudicación, aporte previsional (Ley 7.014), 10% del total de honorarios y la constitución del domicilio procesal dentro del radio de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por noticiado conforme al Art. 133 del CPCC. Siendo las deudas: No registra deuda de Aysa al 01/09/2009 a Fs. 443, Arba \$ 19.035 al

18/08/09, a fs. 431, Municp. de Avellaneda por Serv. Grales. \$ 24.572,08 al 04/09/2009 a fs. 499. El Martillero dará por terminado el remate una vez firmado el Boleto que es intransferible. En caso de ser el oferente una Persona Jurídica, deberá presentar la documentación que acrediten la personería del tramitante y/o de compra en comisión deberá darse a conocer el comitente en el mismo acto, debiendo de ser ratificado dentro de los 5 días por escrito firmado por ambos interesados, bajo apercibimiento de ser tenido por Adjudicatario así como depositar el saldo de Precio, todos estos plazos a contar de los 5 días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Arts. 581/2/5 del C.P.C.C. Más informes, en el Tribunal y en el domic. Prof. del Martillero. J. M. Moreno 1214, Lanús de 16 a 19 hs. 4214-1474. Avellaneda, 19 de abril de 2013. Guillermo P. Odoguardi. Secretario.

C.C. 4.338 / may. 10 v. may. 14

JOSÉ ALEJANDRO ACAMPORA

POR 3 DÍAS - José Alejandro Acampora, Martillero Reg. 1847 DJMDP, Santa Fe 2150 MdP. tel.:155-278212 por orden Dr. Hernán Félix Krzyszycha, Juez tit. del Juzg. Civ. y Com. N° 8 Depto. Jcial. M. del Plata, remata EL DÍA 16 DE MAYO DE 2013, Depto. ocupado por Mariela Teresa Harrech (demandada) en Mitre 1827/33 3° "B" M. del Plata, Nom. Cat.: I, B, 128, 7, U.F. 19, Pol. 03-03, Matr. 63092, sup. 17,91 m2, base \$ 11.123,33. Si no hay postores, el 23/5/2013, base \$ 8.342,50. Si no hay postores, el 30/5/2013 s/ base. Las 3 fechas A LAS 12 HS. en Bolívar 2958 de M. del Plata: Contado. Seña 10%, comisión 3% a c/ parte, aportes 10% a cargo de compr., Ant. imp. fiscal: 5x1000, a pagar en efec. en remate. Libre de grav., imp., tasas y contrib. h/posesión. Debe: Osse al 4/5/2011 \$ 1.675,74; Mgp al 3er. Bim./ 2011 \$ 8.872,81; Arba al 14/4/2011 s/deuda; Expensas al 31/3/2013 \$ 19.708,57 (cap. + int.) marzo-2013 \$ 523. Comprador debe en boleto const. dom. en radio del Juzg., y responde por expensas que no se cancelen con producido de subasta, aún anteriores a posesión, debiendo depositar 100% del importe aquí consignado antes de ordenarse escrituración o inscripción del bien. Las expensas devengadas e/la fecha del último certif. presentado y posesión deben arreglarse e/consorcio y adquirente extrajudicialmente o en nuevo reclamo judicial. Asist. a remate deben acreditar identidad con DNI como recaudo de ingreso y permanencia en recinto. Con posterioridad a posesión no se pueden ceder acciones y derechos emergentes de boleto de cvta. Visita: 16/5/2013 de 10 a 11 hs. Exp. N° 29818 "Cons. Prop. Edif. calle Mitre 1827/29/33 c/ Harrech, Mariela Teresa y Giantomasi, Rosa Angélica s/ Cobro Ejecutivo" (N° 23681). M. del Plata, 2 de mayo de 2013. Dr. Eduardo A. Longhi. Secretario.

M.P. 34.066 / may. 10 v. may. 14

TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 3 Departamento Judicial Morón

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 3 de Morón, hace saber que la martillera Mabel Fanny Lebón, Col. 85-M, CUIT 27-02287374-7, rematará EL DÍA 15 DE MAYO DE 2013, A LAS 11:30 HORAS, en la calle Viamonte 2664 de la ciudad de Castelar, partido e Morón (cuyo número no está visible) tratándose del inmueble donde funciona un taller metalúrgico con frente de ladrillos y rejas verdes, entre los números 1648 y 2676 los siguientes bienes: 1°) Un fax Panasonic s/n° visible, 2°) Un fax Brother 255, 3°) Un teclado Mitek, 4°) Una impresora Lexmark Z32, 5°) Un

monitor Samsung 14 pulgadas blanco y negro CPU sin marca visible, 6°) 3 escritorios de fórmica beige simil madera, 7°) Una biblioteca de 2 cuerpos (baja y alzada), 8°) Dos sillones butacas en pana estampada gris, 9°) Un televisor color Philco 21 pulgadas, funcionando, 10) Una cortadora de disco sin marca visible. En el estado que se encuentran. Sin base al contado y mejor postor. Comisión 6%. Todo en dinero efectivo en el acto. El retiro de los bienes se hallará a cargo de quienes resulten compradores, inmediatamente finalizada la subasta. Venta decretada en autos. "Soto, Julio Crispin c/ Costa, Alberto y otro s/ Despido" (Expediente 19.838). Morón, abril 29 de 2013. Adriana C. Fariña, Secretaria.

C.C. 4.435 / may. 13 v. may. 14

TRIBUNAL DEL TRABAJO N°3 Departamento Judicial de La Matanza

POR 3 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N°3, presidencia a cargo del Dr. Marcelo Claudio Molaro, Sec. Única a cargo de la Dra. Susana Noemí Ferraro, sito en Hipólito Yrigoyen N° 2569 4° Piso, San Justo. Departamento Judicial de La Matanza. Hace saber que en autos caratulado: "Carim, Mariela Cecilia c/Instituto Divino Maestro de Esther Emilia Martínez s/Despido y diferencias salariales". (Expte. N° 9695). El Martillero Público Nacional Leonel Héctor Limideiro (4-384-0969) colegiado N° 505 del Departamento Judicial de La Matanza, rematará al contado y mejor postor EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2013 A LAS 11 HS, en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros y Corredores del Departamento Judicial de La Matanza, sito en Dr. Eizaguirre N°1935/43. El inmueble sito en la Calle Charcas N° 4524/28, Unidad Funcional N° 3, Tablada, Partido de La Matanza, Pcia. de Bs. As. Nomenclatura Catastral: Circ. III, Secc. A, Manz. 86b, Parc. 23, Subparcela 3. Matrícula N° 044290. Superficie total: 90 m2. 16 dm2. Todo en el estado en que se encuentra. El inmueble se encuentra desocupado conforme diligencia obrante a fs. 307 (Arts. 63 Ley 11.653 y 575 del CPCC). La presente venta es ad-corporus. ARBA registra deuda al 7/11/2012 de \$ 1.024,60 (Obrante a fs. 362/363/364/365). Aysa registra deuda al 4/3/2013 de \$ 19,33 (obrante a fs. 395). Municipal registra deuda al 7/11/2012 de \$ 17.027,81 (Obrante a fs. 381/ 382/ 383/ 384/ 385). Base: \$ 34.430. Seña 10%. Comisión 3% cada parte. Más el 1 por mil de la comisión del martillero (Art. 38 Inc. B) Ley 7.014) y la constitución en el acto de la firma del boleto de domicilio procesal dentro del radio del asiento del Tribunal. Todo en dinero en efectivo. El comprador deberá depositar el saldo de precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta, sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial alguna, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 585 del CPCC. Se hace saber que conforme la Ley 11.909 (que modifica al Art. 592 del CPCC), y que con posterioridad a la subasta no se puede transferir el inmueble sin la correspondiente escritura (Art. 1184 Inc. 8 del Cód. Civil C). El bien se exhibe el 12 de junio de 2012 de 10 a 11 Hs, bajo responsabilidad de la parte demandada. La Sra. Esther Emilia Martínez posee D.N.I N° 04441088. San Justo, 26 de abril de 2013. Fdo. Dra. Noemí Susana Ferraro, Secretaria.

C.C. 4.429 / may. 14 v. may. 16

VÍCTOR MANGIPINTO

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de Morón, sito en Colón N° 151, segundo piso de la ciudad de Morón, Secretaría Única, en autos "Semprini Ana María

c/ Berón Patricia Beatriz y otra s/ Ejecución de alquileres" Expte. N° 66592, hace saber que el Martillero Púb. Víctor Mangipinto, CUIT 20-17431489-7, Col. 2032 de Morón, rematará al mejor postor, en el estado material en que se encuentra, EL DÍA 30 DE MAYO DE 2013, A LAS 11 HS., en Colegio de Mart. y Corr. Púb. de Morón, sito en Avda. Rivadavia N° 17.927/31, Morón, un inmueble ubicado en la calle Progreso N° 310 entre Victoria y El Rosedal, hoy la vivienda lleva el N° 210 al lado del 214, frente al 305 (fs. 400) de la localidad de Lavallol, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Bs. As. Catastrales: Circ. IX, Secc. B, Mz. 88, Parc. 15c, Partida inmobiliaria 197.098, superficie de parcela 64,58 m2. (fs. 382), Matrícula N° 55525 (63). Título glosado al expediente a fs. 381/387. Atento constatación a fs. 400, el bien se encuentra ocupado por Cristian Fernández en calidad de inquilino. Se visita el día 29 de mayo de 14 a 15 hs., bajo responsabilidad del demandado. Base \$ 29.856 (fs. 394) Seña 10%, Comisión 3% cada parte, más 10% aportes, 1,2% sellado del Boleto todo en dinero efectivo y en el acto. Surgen de autos deudas por impuestos, Municipal a fs. 365, al 12/08/2010 \$ 3.639,57, Arba a fs. 274 \$ 596,60 al 16/4/2010, Aysa fs. 267 al 13/04/2010 no registra deuda. Las deudas son con más las que se adeudan a la fecha. El que resulte adquirente en subasta no responderá por las deudas de Arba, y Municipalidad de Lomas de Zamora anteriores a la toma de posesión. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado Art. 133 CPCC, y deberá depositar el saldo de precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta, a cuenta de autos y a la orden del Juzgado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Tribunales de Morón. Los concurrentes deberán identificarse para poder asistir a la subasta. Perseguí Yamila Vanesa cuit 27-25513608-4 (Arts. 4 y 5 Res. 745/99 AFIP). Morón, 10 de diciembre de 2012. Roberto Veiss, Secretario.

Mn. 61.645 / may. 14 v. may. 16

EDUARDO ALCIDES PANIAGUA

POR 2 DÍAS – Juzg. Civ. y Com. N° 8 Sec. Única Depto. Jud. Mar del Plata, hace saber que el Martillero Eduardo Alcides Paniagua, reg. 3100 tel. 494-7273 y 492-3255 rematará sin base y al contado y mejor postor EL DÍA 20 DE MAYO DE 2013, A LAS 12 HS., en calle Bolívar N° 2958 de Mar del Plata (Coleg. Martilleros), lo siguiente: Derechos y acciones que le corresponden al demandado del boleto de compra venta mencionado en autos sobre el inmueble ubicado en el Cuartel V, del Pdo. de Gral. Alvarado s/ título designado como lote 12, Chacra 76, Sup. 4 Ha., 34 a, 47m., 30 dm. Cuadrados Nomen. Catastral; Circ. V, Sec. G, Chacra 50, Parc. 12, Matrícula 30784 (033) Gral. Alvarado. Honorarios: 10 % c/ comprador más 10 % aportes previsionales (Ley 10.973 mod. Ley 14.085). Sellado de Ley c/comprador, todo efectivo acto subasta. Autos "Gaona José Oscar c/ Samite Eduardo Enrique s/ Ejecución de Sentencia" Expte. 20.425/10. Mar del Plata, 26 de abril de 2013. Eduardo A. Longhi, Secretario.

M.P. 34.056 / may. 14 v. may. 15

MARIO OSCAR DA MARÉN

POR 3 DÍAS – Juzg. Civ. y Com. N° 13, Sec. Única, Depto. Jud. MdPlata, hace saber que Mart. Púb. Mario O. Da Marén, Mat. N° 2805, substará al contado y mejor postor, en dólares estadounidenses, EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2013, A LAS 12 HS., Base u\$s 13.717,60, en calle Bolívar N° 2958 (MdP), el 100% indiviso de un inmueble con lo adherido y/o edificado, sito en la calle 18 N° 505, Balcarce (Pdo. de Balcarce), que de acuerdo a plano que cita su título, se designa como UF 3, integrada por los polígonos: I – Cero Tres, con Sup. Cub. 87m 60 dms2, Total del políg. 87m. 60 dms2. y polígono: cero cero – cero Tres, compuestos de una Sup. 90 mts 86 dms2. Total del políg.: 90m. 86 dms2. Sup. Total de la UF 178m 46 dms2. Matrícula 11.775/3 (008). Nomencl. Catastral: Circ. I, Secc. B, Mza. 106, Pla. 1-a, U.F. 3, Sub. Plas: I – 03 y 00 – 03 s/ tit., es parte del solar Letra B, Mza. 147, compuesto de 20m.50cms. de fte., por 37m50cms. de fdo. Sup. Total: 768m 75dms2. y según mensura de terreno, se designa como pla: uno-a; Mza: 106, que mide 20m 50 cms de fte. Por 37m95cms de fdo. Sup. Total: 777m97dms2. Ocupado (md. fs. 376/378 y vta). Quien adquiera, deberá

constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, (Art. 580 CPC), y si lo hiciese en comisión, denunciará el nombre de su comitente en mismo acto de remate, lo que será ratificado en escrito firmado por ambos dentro de los cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo previsto por el Art. 582 CPC. Se encuentra prohibida la cesión de derechos y acciones del comprador en subasta. Venta decretada libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones, hasta la fecha de la entrega de la posesión al adquirente. El adquirente en subasta, quedará obligado al pago de las expensas devengadas aún antes de su adquisición. (Arts. 2685 y con. del C.C. Ley 13.512, Art. 568 CPC). Adeuda: Arba \$ 896,60 al 20/02/13, Aguas de Balcarce S.A. \$ 632,43 al 22/02/13, Municipalidad \$ 0,42 al 22/02/13. Sin oferentes día 17/06/13, Base U\$S 10.288,20. Persistiendo, se venderá sin base día 03/07/13. Y ambas, en mismo sitio y horario que el citado para el primero de los actos. Visitas: día 31/05/13 de 11 a 12 hs. Seña 10% - Arancel 3% c/parte. Sellado contrato de ley. Aportes previsionales: 10%, a cargo del adquirente (Art. 54 inc. VI Párrafo 14.085). Expte. N° 21.412 "Josia Humberto F. c/ Guida Jorge N. y ot s/ Ejecución hipotecaria". Mar del Plata, 2 de mayo de 2013. Mariano Bini, Auxiliar Letrado.

M.P. 34.074 / may. 14 v. may. 16

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de Tres Arroyos, a cargo del Dr. Santiago Omar Bernat, Secretaría Única a cargo del Dr. Hernando A. Ballatore, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, hace saber por cinco días que en autos caratulados: "Frederiksen Irma Graciela s/ Quiebra" Expte. 31.426. Con fecha 06 de marzo de 2013, se decretó la Quiebra de doña FREDERIKSEN IRMA GRACIELA de nacionalidad Argentina, con DNI 13.375.090, domiciliada en calle Dean Funes N° 1020/1028 de ésta ciudad Provincia de Buenos Aires. Se dispuso intimar a los terceros que tengan en su poder bienes y/o papeles del concursado los entreguen al Síndico Cr. D'Annunzio María Cristina, con domicilio en la calle Pellegrini N° 125, de Tres Arroyos, en el plazo de cinco días. Fijar plazo hasta el 31 de mayo de 2013 para que los acreedores comparezcan ante el Síndico a insinuar sus créditos. Fijar plazo hasta el día 17 de julio del año 2013 a fin de que el Síndico presente el Informe Individual y hasta el 20 de septiembre del año 2013, para que se presente el Informe General. Tres Arroyos, 23 de abril de 2013. Hernando A. A. Ballatore. Abogado Secretario.

C.C. 4.228 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a GONZALO MARTÍN DOMÍNGUEZ GIMÉNEZ, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como Causa N° 1496/1, seguida al nombrado en orden al delito de Robo. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 24 de abril de 2013. En atención a lo que surge de los informes de fojas 389/390 y 392/395 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Gonzalo Martín Domínguez Giménez, por el término de cinco días, a estar a derecho. Libre edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días Fdo.: Fernando A. Bueno, Juez.". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado Rebelde (Art. 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 24 de abril de 2013. Gabriela A. Gómez, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.235 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a FABIO EZEQUIEL DUARTE en la causa N° 07-00-033033-10 (UFLyJ NQ° 23 Flagrancia) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 01

de marzo de 2013. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal instaurada en autos, y sobreseer a Fabio Ezequiel Duarte, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Robo en poblado y en banda, por el cual fuere" formalmente imputado (Arts. 45, 76 y 167, inc. 2° del Código Penal y Arts. 321, 322, 323, inc. 1°, del Código Procesal Penal)"...Fdo. Javier L. Maffucci Moore, juez, ante mí: Enrique -Alejandro Enriquez, Auxiliar Letrado". Javier L. Maffucci Moore, Juez.

C.C. 4.234 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2. Del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a ORLANDO OSCAR JUÁREZ en la causa N° 07-00-038859-12 (UFI y J N° 1) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 12 de abril de 2013. Auto y Vistos... Considerando... Resuelvo: Sobreseer a Oscar Orlando Juárez, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de resistencia a la autoridad, por el cual fuera formalmente imputado (Arts. 153 y 154 del C.P.P. y 45 y 239 del Código Penal y Arts. 321, 322 y 323, inciso 22 del Código Procesal Penal)"... Fdo. Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: Enrique Alejandro Enriquez, Auxiliar Letrado. Javier Maffucci Moore, Juez.

C.C. 4.233 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - EL Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a HORACIO OSCAR LUQUE en la causa N° 07-00-035122-12 (UFI y J N° 21) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 24 de Abril de 2013. Autos y Vistos.. Considerando... Resuelvo: Sobreseer parcialmente a Horacio Oscar Luque de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al suceso presuntamente constitutivo del delito de Tenencia ilegítima de Estupefacientes con fines de comercialización, por el, cual fuera formalmente imputado (Arts. 321, 322 y 323, inciso 4° del Código Procesal Penal) Fdo. Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: Enrique Alejandro Enriquez, Auxiliar Letrado". Javier L. Maffucci Moore, Juez.

C.C. 4.231 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 2 Dra. Claudia Cecilia Fortunatti, sito en calle Estomba N° 34 3er. piso de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Telefax 02914009600 interno 32326 dirijo a Ud. el presente en la causa N° 576/08 (Orden interno N° 2261) caratulada "Sáez. Hugo Osvaldo Rivas Jorge Ariel y Fernández, Carlos Alberto s/ Violación de Domicilio y Lesiones Leves (IPP 17187-09 UFIJ 7)", a fin de publicar lo siguiente: "Se cita y emplaza a JORGE ARIEL RIVAS para que en el término de diez (10) días comparezca a estar a derecho por ante el Tribunal Criminal N° 2 del Departamento judicial de Bahía Blanca (Estomba N° 34, 3er. Piso CP. 8000 Bahía Blanca), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención". Como recaudo transcribo el auto que así lo ordenó: "Bahía Blanca, 11 de julio de 2012. Teniendo en cuenta que del informe policial que precede resulta que Jorge Ariel Rivas se ha ausentado del domicilio fijado en autos de calle Rivadavia N° 1270 de Pigué, ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo que disponen los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal Ley 11.922 cíteselo por edicto, para que en el término de diez (10) días comparezca a estar a derecho, por ante este Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su detención. Ordénase su publicación por medio del Boletín Oficial y prensa local. Notifíquese Fdo. Dra. Errea. Inés Tramontana, Secretaria. Bahía Blanca, 19 de abril de 2013.

C.C. 4.227 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del

Departamento Judicial Morón, en causa correccional N° 1.707 seguida a David Mauro Paracatu, por el delito de Encubrimiento Agravado por el Ánimo de Lucro, del Registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a DAVID MAURO PARACATU, de 24 años de edad, estado civil soltero, nacionalidad Argentina. Nacido el día 29 de abril de 1988 en Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, de Estela Ramona Paracatu, con último domicilio conocido en la calle C. Onelli N° 2390 de la localidad de Libertad. Partido de Merlo. Provincia de Buenos Aires, titular del D.N.I. N° 42.462.361, por el término de treinta (30) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal a este Juzgado, sito en la calle Colón y Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sección "K" de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de ordenar su comparendo. Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena libramiento del presente: "Morón, 26 de abril de 2013. Habida cuenta de lo que surge de las actuaciones que anteceden, cítese y emplácese mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a David Mauro Paracatu por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro de los treinta (30) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. (Arts. 129, 304 y cctes. del C.P.P.B.A.) Fdo.: Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional. Secretaría, 26 de abril de 2013. Carola Melconian, Auxiliar Letrado.

C.C. 4.226 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Fiscalía de Cámaras Departamental, Unidad Funcional N° 1, a cargo de la Doctora Alejandra M. Alliaud, sita en la Avda. Ricardo Balbín 1753 2do piso de San Martín, en autos "Alcides Marcelo García s/ Lesiones Leves vtma. Rita Benítez" (IPP 15-00-10415-13), cita por el término de cinco días al imputado ALCIDES MARCELO GARCÍA bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, conforme lo normado en el Art. 129 segundo párrafo del CPP. Se transcribe el auto que lo así lo ordena: "San Martín, 26 de Abril de 2013. Atento encontrarse recopilados en autos elementos de convicción suficientes a los fines de convocar a Alcides Marcelo García (DNI 30.483.268), a la audiencia prevista por el Art. 308 del CPP, y en razón que resultan desconocido su paraderos conforme surge de las constancias agregadas en las presentes actuaciones, cítese por edictos al nombrado, el que será publicado durante cinco días en el Boletín Oficial, para que comparezca dentro del quinto día de finalizada su publicación, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde". Fdo. Agente Fiscal Dra. Alejandra M. Alliaud. Secretaría, 26 de abril de 2013. Para su diligenciamiento pase a la oficina del Boletín Oficial del Departamento Judicial de San Martín, debiendo remitir oportunamente un ejemplar de la Publicación Correspondiente. Adriana Inés Spicuglia, Secretaria.

C.C. 4.224 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Luciano Javier Marino, notifica por este medio a DIEGO ANDRÉS OVANIN, D.N.I. 31.981.491, que en la causa N° 0002275, caratulada "Romero, Nahuel Cristian - Obanin, Diego Andrés - Obanin, Eduardo Gastón s/ Robo calificado por el uso de arma en grado de Tentativa- AG (Muzio, Luis Alberto) "la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Escobar, 1° de marzo de 2013. Autos y Vistos:...Resulta:...Y considerando... Resuelvo: I)... II) Hacer lugar a la petición de la Defensa y, en consecuencia, sobreseer a Diego Andrés Ovanin, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho por el cual se le recibiera declaración a tenor de lo previsto en el Art. 308 de C.P.P., "prima facie" calificado como Robo Doblemente Calificado por ser mediante el uso de arma de fuego y por ser en lugar poblado y en banda en concurso real con homicidio "Criminis causae" en grado de tentativa, previstos y reprimidos en los Arts. 166 inc. 2° segundo párrafo, 167 inc. 2°, 55 y 80 inc. 7° en función del Art. 42 del Código Penal; hecho ocurrido el 5 de enero de 2010 en la localidad de

Maquinista Savio, partido de Escobar de esta Provincia de Buenos Aires, en perjuicio de Luis Alberto Muzio (Art. 323 inc. 6to del C. P. P.). Regístrese, notifíquese y, firme que sea lo dispuesto en los puntos I y II, comuníquese a los organismos respectivos y devuélvase la I.P.P. a la U.F.I. y J. Distrito Escobar, a los efectos que estime correspondiente... Fdo: Luciano Javier Marino, Juez". Secretaria, 1 de marzo de 2013. Julio A. Grassi, Secretario.

C.C. 4.223 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS- Por disposición de S.S., Dr. Carlos Alberto Pocorena, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 de Tandil, Secretaría a mi cargo, dirijo a Ud. el presente en causa N° F/9613 caratulada "Fabiola S.A. s/ Apelación resolución ARBA", a fin de solicitarle tenga a bien publicar como edicto el siguiente texto -en forma gratuita- por el término de cinco (5) días: "En causa N° F/9613 caratulada "Fabiola S.A. s/ Apelación resolución ARBA" de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 1 de Tandil a cargo del Juez Doctor Carlos Alberto Pocorena, Secretaría a cargo del Doctor Fernando Falivene, se ha dispuesto notificar a ABDALLA ANTONIO HALLAK -en representación de la firma Fabiola S.A. la siguiente resolución: "Tandil, 2 de mayo de 2012. Acéptase la competencia atribuida para entender en la presente causa; en consecuencia téngase la misma por recibida y désele entrada en los libros correspondientes de Secretaría como "Fabiola S.A. s/ Apelación resolución ARBA". Póngase en conocimiento de las partes que el Juez interviniente en la presente es el Doctor Carlos Alberto Pocorena, ello a los efectos que estimen corresponder...Firmado: Carlos Alberto Pocorena, Juez Correccional". Tandil, 19 de abril de 2013. Fernando Falivene, Secretario.

C.C. 4.221 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a AXEL WILBER RAMOS AYRA, con último domicilio en Quintana 6161 de la localidad de Villa Ballester, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2433, que se le sigue por Lesiones Leves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 25 de abril de 2013. En atención al informe policial obrante a fs. 114 vta., y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Axel Wilber Ramos Ayra, Cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal. Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez. Ante mí: Dr Estanislao Osoros Soler, Secretario". Secretaria. 25 de abril de 2013.

C.C. 4.219 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 02579-13, autos caratulados "Jerez Leonardo Agustín s/ Daño y Hurto Simple" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a fin de notificar, al menor JEREZ LEONARDO AGUSTÍN, DNI N° 39.830.629, cuyo último domicilio conocido es en calle Paseo 107 bis y Avenida 15 de la localidad de Villa Gesell. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución, a notificar: "Dolores, 23 de abril de 2013. 1°) Declarar al menor Jerez Leonardo Agustín, nacido el día 1 de marzo de 1997, con DNI N° 39.830.629, hijo de Leonardo Daniel Jerez y de Gueisa Viviana Mattos, con último domicilio conocido en Calle Paseo 107 bis y Avenida 15 de la localidad de Villa Gesell, no punible por la edad y por el hecho sobreseyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Hurto Simple y Daño en la presente causa N° 02579-13, Caratulada

"Jerez Leonardo Agustín s/ Daño y Hurto Simple", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal, por concurrir causal de inimputabilidad, conforme lo normado en el Art. 323 inc. 5 del CPP. 2°) Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 3°) Regístrese. Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven. 4°) Líbrese edicto por ante el Departamento del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires para notificar al menor y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. 5°) Devuélvase la I.P.P., ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos. Fdo. María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental. María Celeste Víctor, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.279 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - María Soledad Dimare, Secretaria de la Fiscalía de Responsabilidad Penal Juvenil Departamental, por expresa disposición de la Agente Fiscal, en I.P.P N° 03-03-003249-10, notifica al denunciante Sr. MIRANDA ELVIO, que de acuerdo con lo normado en el Art. 268 del C.P.P, en la fecha se ha procedido al Archivo de las presentes actuaciones conforme la Resolución que ha continuación se transcribe: "Dolores. 2 de julio de 2012 Vistos: Las presentes actuaciones que componen la Investigación Penal Preparatoria N° 03-03-003249-10 y sus acumuladas, las I.P.P. N° 03-00-005726-10 e I.P.P. N° 03-03-003339-10, y Considerando: Que en la presente se investiga el delito de Robo Agravado por la utilización de arma de fuego, en la que resultara víctima Miranda Elvio. El mismo refiere que fue sorprendido al ingresar con su novia Lorena Beatriz Pérez a su domicilio por dos sujetos quienes lo intimidan a fin de que les entregue el celular, siendo que uno de los sujetos efectúa un disparo que le provoca una lesión en su cabeza. Indica que los autores del evento son El Peque Monserrat y Enrique Héctor Adrián, que antes no había visto a los agresores, y que aporta sus datos por ser conocidos de su novia. II. Que solicitado a los funcionarios policiales a fin de identificar correctamente a los autores, surge del informe de fs. 11, que el efectivo Pablo Cali procede a individualizar a Luján Luis Alberto como uno de los autores, y denuncia su domicilio. III. Que recepcionada una primera declaración testimonial en sede policial a Pérez Lorena, conforme surge de fs. 12/vta., refiere que los autores serían dos sujetos de sexo masculino, siendo El Peque Monserrat y Enrique Héctor. A fs. 55 /vta., amplía su testimonio y explicita que "...aparecieron dos personas una se encontraba encapuchado y tenía un arma en su mano y el otro no tenía capucha y se encontraba a cara descubierta quien le pidió a la dicente y a su novio la plata y los celulares que tengan... cuando la deponente se da vuelta reconoció como Héctor Enrique al sujeto que no tenía capucha, quien también reconoció a la deponente diciéndole "Lorena sos vos disculpa no me mandes al frente"... aclara que quien portaba y realizó el disparo era el encapuchado a quien Héctor llama "Peque" ...después cuando reconoció a la deponente le dijo al otro sujeto de apodo Peque "ya fue peque vamos que yo la conozco", pero el peque ya había realizado el disparo al novio de la dicente. Que asimismo, recepcionada nueva declaración, conforme obra a fs. 112/vta. y preguntado sobre si se encuentra en condiciones de realizar un reconocimiento de personas, responde que no. Asimismo, preguntado que es si puede aportar testigos del hecho, manifiesta que no y que en la actualidad no tiene más ningún tipo de relación con Elvio Miranda. Como corolario, del contenido de las presentes actuaciones, no surgen elementos convictivos suficientes que permitan determinar que Luján Luis Alberto fue co-autor del hecho investigado que diera motivo a su formación; contándose para su imputación sólo con un informe policial (fs. 11) que lo sindicada en tal carácter, y no vislumbrándose, al menos en lo inmediato, la posibilidad de adquirir nuevos elementos que permitan modificar el actual cuadro convictivo, de conformidad con lo previsto por el Art. 268, último párrafo del CPP, es que, Resuelvo: Proceder al archivo de las presentes actuaciones en cuanto al encartado Luján Luis Alberto. En dicho acto deberá ponerse en conocimiento del denunciante, lo normado por el Art. 83 del C.P.P. María Soledad Dimare, Secretaria.

C.C. 4.278 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 2561-13 en IPP 03-00-000952-13, autos caratulados "Nievas Mauricio y Van Mouleghey Jordan Enrique s/ Resistencia a la Autoridad", de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a mi cargo, sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, Secretaría Única de la Dra. Agustina Franco, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar a los jóvenes: (1).- VAN MOULEGHEY, JORDAN ENRIQUE, con DNI N° 38.692.700 y persona mayor responsable con último domicilio conocido en la calle Capiel N° 54 de la localidad de Dolores. (2).- NIEVAS MAURICIO, con DNI N° 39.279.344 y persona mayor responsable con último domicilio conocido en la calle Capiel N° 55 de Dolores. Asimismo solicito que una vez cumplimentada la publicación tenga a bien remitir copia certificada de la misma ad probationem. A continuación se transcribe la resolución a notificar: "Dolores, 29 de abril de 2013. Autos y Vistos: Los de la presente Carpeta Causa N° 2561-13, autos caratulados: "Nievas Mauricio y Van Mouleghey Jordan Enrique s/ Resistencia a la Autoridad" y Considerando: I).- Que se presenta la Sra. Agente Fiscal del Joven Departamental, a solicitar el sobreseimiento total y la derivación de los jóvenes encausados al Servicio local de Promoción y Protección de Derechos que corresponda sustentado ello en los términos del Art. 323. inc. 5° del C.P.P., en el Art. 1 de la Ley 22.278 y 63 de la Ley 13.634. II).- Que se encuentra acreditada la competencia de este Juzgado con la documental obrante en autos, a fs. 11 copia simple del DNI del menor Nievas Mauricio, desprendiéndose del mismo que el encartado es nacido el día 27 de septiembre de 1996 y a fs. 10 copia de DNI de Van Mouleghey Jordan Enrique, desprendiéndose del mismo que el encartado es nacido el día 9 de junio de 1995, siendo menor de 18 años a la fecha de comisión del hecho. III).- Que se encuentra acreditado que: "en la ciudad de Dolores, el día 10 de febrero de 2012, siendo aproximadamente las 3:12 hs., en circunstancias a que personal policial de Comisaría de Dolores se encontraba llevando a cabo un procedimiento en Calle Belgrano entre Lara y Cramer de la localidad de Dolores, dos sujetos de sexo masculino menores de edad mediante forcejeo y agresiones verbales al personal, para exigirle la omisión de un acto propio de sus funciones (Art. 237 del C.P.). IV).- Que el hecho precedentemente mentado se califica como Atentado a la Autoridad, delito previsto y penado en el Art. 237 del C.P. y Que en virtud del mismo los jóvenes son no punibles a los fines de la norma de fondo, pues no se prevé para ese tipo de delito una sanción superior a la pena de dos años de prisión, necesarias para el reproche penal del menor encartado. V).- Que el hecho se sustenta en los antecedentes obrantes en la I.P.P. y en los siguientes elementos de cargo surge: acta de procedimientos de fs. 1, acreditación de minoridad de fs. 10/11 y demás constancias obrantes en autos. VI).- De lo expuesto ut supra surge que efectivamente el hecho existió (Art. 323 inc. 2° del C.P.P.), sin embargo no es posible reprochar a los jóvenes Van Mouleghey Jordan Enrique y Nievas Mauricio, su accionar, ello por cuanto no alcanzó el mínimo legal de edad que permita sustentar el juicio de reprochabilidad, contando con 17 y 16 años respectivamente a la fecha de comisión del ilícito encontrándose comprendido en los términos del Art. 1° de la Ley 22.278 que dispone: "No es Punible el menor que no haya cumplido 16 años de edad. Tampoco lo es el que no haya cumplido 18 años de edad respecto de los delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos años, multa o inhabilitación". Continúa el artículo antes citado "si existiese imputación contra alguno de ellos, la autoridad judicial lo dispondrá provisionalmente, procederá a la comprobación del delito, tomará conocimiento directo del menor, de sus padres, tutor o guardador y ordenará los informes y peritaciones conducentes al estudio de su personalidad y las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre". "En caso necesario pondrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable". Termina disponiendo la normativa que: "Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, falto de asistencia, en peligro material o moral o presenta problemas de conducta, el Juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador". Se concluye por ende que la normativa legal vigente dispone que un menor no punible, no puede ser sometido a

proceso penal. b).- Que corresponde atento los cambios legislativos recientes, adaptar la normativa interna a los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño en cumplimiento del mandato constitucional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional. El nuevo sistema legal adoptado por nuestro Estado Provincial, cuyas pautas fundamentales han sido diseñadas a través de la Ley 13.298 y su respectivo Decreto Reglamentario 300/05, ha de guiar la interpretación judicial de las disposiciones legales vigentes. Ante ello, con la derogación de la Ley 10.067 y el nuevo sistema legal, se impide la criminalización de las conductas de los jóvenes infractores de la Ley Penal de la franja comprendida entre los 16 y los 18 años que se encuentren conminadas con pena de multa, inhabilitación o privativas de la libertad que no superen los dos años de prisión. Igual solución adopta para los injustos cometidos por menores que aún no han cumplido los 16 años. c).- En ese contexto, una interpretación progresiva del Art. 1° de la Ley 22.278, permite atribuir a la expresión referida a que el Juez dispondrá definitivamente el sentido que lo hará a través de la derivación a los Servicios Locales y/o Zonales de Promoción y Protección de Derechos del Niño que actuarán en el marco de sus programas específicos establecidos en la normativa provincial, ello en la medida de advertirse la existencia de alguna vulneración de sus derechos específicos (Art. 63, 2° párrafo de la Ley 13.634). Consecuentemente y conforme los considerandos vertidos ut supra, y de conformidad con lo que disponen los Arts. 1 a 7, 10, 13, 14, 18, 19, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y concordantes de la Ley 13.298; Arts. 3, 4, 6, 14, 15, 18, 21, 29 a 37 y cc., del Decreto Reglamentario 300/05; Arts. 1 a 7 de la Ley 13.634; Arts. 323, 324 y cc. del C.P. Penal; Art. 1° de la Ley 22.278; Art. 37 inc. B, 40 inc. 3 a) y b) y 4 de la Convención de los Derechos del Niño y Art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional. Decreto N° 151/05 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, que crea y define el Sistema de la Responsabilidad Penal Juvenil; Resoluciones Ministeriales 166/07; 171/06, 172/06, Art. 323, 326 y concds. del CPP es que, Resuelvo: (1°).- Sobreseer definitivamente por hecho al menor Van Mouleghey Jordan Enrique, nacido el día 9 de junio de 1995, hijo de Romina Pascua, con domicilio en la calle Capiel N° 54 de Dolores. (2°).- Sobreseer definitivamente por hecho y edad al menor Nievas Mauricio, nacido el día 12 de julio de 1996, con DNI N° 39.279.344, hijo de Arriola Débora, con domicilio en la calle Capiel 55 de Dolores, orden al delito de Atentado a la Autoridad, delito previsto y penado en el Art. 237 del CP, conforme lo normado en el Art. 323 incs. 5 del CPP. (3°).- Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. (4°).- Ordenar la inmediata intervención del Servicio Zonal Dolores a fin de que arbitre los medios tendientes a derivar al organismo que por localidad corresponda, ello a fin de realizar seguimiento de los menores encausados y su flía., de conformidad con lo establecido en el Art. 63 de la Ley 13.634 y ello sin perjuicio de disponer el cierre del proceso penal, en tanto y en cuanto surge de los elementos reseñados en la IPP la existencia de una vulneración de derechos. Notifíquese al Defensor Oficial del Joven y Señor Agente Fiscal del Joven en sus públicos despachos. Devuélvase la I.P.P. a la Unidad Funcional del Joven Departamental con copia del presente a sus efectos. Librese oficio a comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable y al zonal. Fecho, archívese la causa sin más trámite. Regístrese". Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Luciana Pérez Zamora, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.276 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 768-10, autos caratulados: "Mignogna, Federico Ezequiel, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, a fin de dar por notificado a FEDERICO EZEQUIEL MIGNONA y persona mayor responsable del mismo, cuyo último domicilio conocido fuera en la localidad de Dolores, Provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: "Resolución N° 2078-11 - Causa N° 00768-10/IPP N° 03-00-00119-10. "Dolores. 23 de agosto de 2011. Autos y Vistos: Atento al oficio recibido y agregado a la causa con fecha 4 de julio

de 2011, remitido por el Programa de Libertad Asistida de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de resolver lo que en derecho corresponda, y Considerando: Que según surge de la audiencia celebrada con fecha 26 de julio de 2010 (fs. 27/28), se resolvió suspender el presente proceso a prueba que se le sigue al Joven Mignogna, Federico Ezequiel por el delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, previsto y penado por el Art. 14 de la Ley 23.737, por el término de un año. Que se impuso al encartado el cumplimiento de ciertas obligaciones las que surgen de la audiencia ut-supra mencionada. Que se verifica el cumplimiento de las obligaciones impuestas, tal como surge de los informes remitidos por el Programa de Libertad Asistida, de donde surge que el encartado ha cumplido con las tareas comunitarias impuestas oportunamente, acreditándose un total de 112 hs., tal como surge de la planilla original del informe final agregada a fs. 76, en el informe agregado a fs. 52 se pone en conocimiento de este Juzgado que el Joven ha cumplido con la realización de la donación económica por la suma de pesos cincuenta, a la parroquia Santa Ana de Villa del Parque, tal como se resolvió en el punto 3 de la audiencia antes mencionada, asimismo mantiene el domicilio de calle Melinque 5581 Dpto. 1, de Villa Devoto, donde vive junto a su madre y dos hermanos, estudia en la Secundaria "Rumania", realiza prácticas deportivas de Fútbol tres veces por semana y trabaja en el reparto de cartuchos de tinta para impresión, realizando este trabajo en su motocicleta que compró con sus ahorros, poniendo en resalto que cuenta con el carnet que lo habilita a conducir motocicletas y el casco reglamentario. Queda evidenciado un cambio positivo en Federico, demostrando que ha cumplido con la responsabilidad asumida en el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Suspensión de Juicio a Prueba otorgada. En consecuencia, habida cuenta concurrir los extremos previstos por el Art. 76 bis y ter. del Código Penal y 404 del C.P.P., habiendo el Joven imputado dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones que le fueran impuestas, Resuelvo: 1).- Declarar extinguida la acción penal en la presente carpeta de causa e I.P.P. N° 00-000119-10, que se sigue al Joven Mignogna, Federico Ezequiel con DNI N° 36.808.032, en orden al delito de Infracción a la Ley 23.737 previsto y penado por el Art. 14 de la Ley 23.737 del Código Penal. Notifíquese al señor Agente Fiscal y Defensor. Librese oficio a comisaría para notificar al menor y persona responsable acompañando copia de la presente. Librese oficio al programa de libertad asistida de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informándole la presente y el cese de su intervención. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. Notifíquese la presente al Registro del Niño". Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente "Dolores, 26 de abril de 2013. En atención al tiempo transcurrido y no habiendo constancia en la presente Carpeta de Causa N° 768-10, de la notificación al Joven Mignogna de los oficios librados con fecha 19 de agosto de 2011, oficiase al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la Resolución N° 2078-11 de fecha 23 de agosto de 2011, a fin de notificar al menor Mignogna Federico Ezequiel, con DNI 36.808.032 persona mayor responsable por edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P. P.) por el término de 5 días". Fdo. María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Agustina M. Franco, Abogada - Secretaria.

C.C. 4.275 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 2438-13, autos caratulados: "Insaurralde Lucas e Insaurralde Nahuel Adrián s/ Abuso Sexual", de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, a fin de dar por notificado a LUCAS INSAURRALDE, NAHUEL ADRIÁN INSAURRALDE y persona mayor responsable del mismo, cuyo último domicilio conocido fuera calle 8 entre 59 y 60, de la localidad de Mar Del Tuyú, Provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: "Resolución N°: 42-13 Causa N° 2438-13 I.P.P. N° 03-00-003356-10 - Dolores, 21 de enero de 2013. Autos y Vistos: Los de la presente causa N° 2438-13 IPP N° 03-

00-003356-10 seguida a "Insaurralde Lucas, Insaurralde Nahuel Adrián s/ Abuso Sexual" y Considerando: I).- Que se encuentra agregado en la I.P.P. a fs. 12 copia simple del DNI de Lucas Insaurralde, desprendiéndose del mismo que el encartado es nacido el día 3 de febrero de 2002, y a fs. 13 copia simple del certificado de nacimiento de Nahuel Adrián Insaurralde, desprendiéndose del mismo que el encartado es nacido el día 31 de agosto de 1996, siendo los jóvenes menores de 18 años al momento del hecho. Quedando así acreditada la competencia de este Juzgado. II).- Que de los antecedentes obrantes en la I.P.P. que se ha tenido a la vista surge que: "Sin poder determinarse fecha exacta pero con anterioridad al 4 de marzo de 2010, al menos dos sujetos de sexo masculino, menores de edad, abusaron sexualmente de las víctimas Santiago y Franco Gamarra, en la localidad de Mar del Tuyú". El hecho anteriormente descripto es calificado como Abuso Sexual, delito este previsto y penado en el Art. 119 del C.P. Sustentan el hecho precedentemente descripto los siguientes elementos de cargo: denuncia de fs. 1 y vta., certificado médico de fs. 5/6, acreditación de minoridad de fs. 12/14, acta de inspección ocular de fs. 15, croquis ilustrativo de fs. 16, declaración testimonial de fs. 17 y vta., declaración testimonial de fs. 36 y vta. 37 y vta., 38 y vta., informe elevado por el Servicio Local de la Costa de fs. 58/63 y demás constancias obrantes en la investigación. Que efectivamente el hecho existió (Art. 323 inc. 3° del C.P.P.), sin embargo no es posible reprochar a los menores Lucas Insaurralde, Nahuel Adrián Insaurralde, por cuanto no alcanzaron el mínimo legal de edad que permita sustentar el juicio de reprochabilidad. III).- a) Que el Art. 1° de la Ley 22.278, dispone: "No es Punible el menor que no haya cumplido 16 años de edad. Tampoco lo es el que no haya cumplido 18 años de edad respecto de los delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos años, multa o inhabilitación". Continúa el artículo antes citado "si existiese imputación contra alguno de ellos, la autoridad judicial lo dispondrá provisionalmente, procederá a la comprobación del delito, tomará conocimiento directo del menor, de sus padres, tutor o guardador y ordenará los informes y peritaciones conducentes al estudio de su personalidad y las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre". "En caso necesario pondrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable". Termina disponiendo la normativa que: "Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, falto de asistencia, en peligro material o moral o presenta problemas de conducta, el Juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador". Se concluye por ende que la normativa legal vigente dispone que un menor no punible, no puede ser sometido a proceso penal. b).- Que corresponde atento los cambios legislativos recientes, adaptar la normativa interna a los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño en cumplimiento del mandato constitucional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional. El nuevo sistema legal adoptado por nuestro Estado Provincial, cuyas pautas fundamentales han sido diseñadas a través de la Ley 13.298 y su respectivo Decreto Reglamentario 300/05, ha de guiar la interpretación judicial de las disposiciones legales vigentes. Ante ello, con la derogación de la Ley 10.067 y el nuevo sistema legal, se impide la criminalización de las conductas de los jóvenes infractores de la Ley Penal de la franja comprendida entre los 16 y los 18 años que se encuentren conminadas con pena de multa, inhabilitación o privativas de la libertad que no superen los dos años de prisión. Igual solución adopta para los injustos cometidos por menores que aún no han cumplido los 16 años. c).- En ese contexto, una interpretación progresiva del art. 1° de la Ley 22.278, permite atribuir a la expresión referida a que el "Juez dispondrá definitivamente" el sentido que lo hará a través de la derivación a los Servicios Locales y/o Zonales de Promoción y Protección de Derechos del Niño que actuarán en el marco de sus programas específicos establecidos en la normativa provincial, ello en la medida de advertirse la existencia de alguna vulneración de sus derechos específicos (Art. 63 2° párrafo de la Ley 13.634). Corresponde al Juez entonces, ante el caso concreto, dar intervención al sistema de Protección de Derechos dependiente del Poder Ejecutivo Provincial y/o Municipal y ello sin perjuicio de disponer el cierre del proceso penal. Por ello, y de conformidad con lo

que disponen los Arts. 1 a 7, 10 a 13, 14, 18, 19, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y concordantes de la Ley 13.298; Arts. 3, 4, 6, 14, 15, 18, 21, 29 a 37 y concds. del Decreto Reglamentario 300/05; Arts. 1 a 7, y 63 de la Ley 13.634; Arts. 321 y 326 del C.P. Penal; Art. 1° de la Ley 22.278: Art. 37 Inc. B, 40 inc, 3 a) y b) y 4 de la Convención de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional. Decreto N° 151/05 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, que crea y define el Sistema de la Responsabilidad Penal Juvenil; Resoluciones Ministeriales 166/07; 171/06, 172/06. Resuelvo: 1°).- Declarar al menor Lucas Insaurralde, DNI 43.743.277, nacido el día 3 de febrero de 2002 en Avellaneda, hijo de Sandra Díaz y de Luis Oscar Insaurralde, con domicilio en calle 8 entre 59 y 60, de la localidad de Mar Del Tuyú, no punibe por edad, sobreseyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Abuso Sexual en la presente causa N° 2438-13, IPP N° 03-00-003356-10, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2°).- Declarar al menor Insaurralde, Nahuel Adrián, DNI 37.256.809, nacido el día 3 de agosto de 1996, en Avellaneda, hijo de Sandra Díaz y de Luis Oscar Insaurralde, con domicilio en calle 8 entre 59 y 60, de la localidad de Mar del Tuyú, no punibe por edad, sobreseyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Abuso Sexual en la presente causa N° 2438-13, IPP- N° 03-00-003356-10, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 3°).- Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 4°).- Encontrándose los menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y habiendo dado intervención al Servicio Local oportunamente la Fiscalía interviniente, corresponde cesar definitivamente la intervención del juzgado en el marco de la presente causa. 5°).- Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven. 6°) Librese oficio a Comisaría para notificar a los menores y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. 7°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos". Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente "Dolores, 26 de abril de 2013. Por recibidas las actuaciones que anteceden en el marco de la presente Carpeta de Causa N° 2438-13, provenientes de Comisaría de Mar del Tuyú y en atención a lo allí expresado, oficiése a Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la resolución N° 42-13 de fecha 21 de enero de 2013 a fin de notificar al menor Lucas Insaurralde identificado con DNI N° 43.743.277 y Nahuel Adrián Insaurralde con DNI 37.256.809 y persona mayor responsable por edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.) por el término de 5 días". Fdo. María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Agustina M. Franco, Abogada - Secretaria. C.C. 4.274 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - Resolución N° 168-13 Dolores, 05 de Abril del 2013. Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: 1°) Declarar al menor PATRICIO RAÚL SURGEN nacido el día 28 de junio de 1997, argentino, con DNI N° 40374654, hijo de Silvana Carina Camalli, con domicilio en calle 23 entre las calles 10 y 12 de la localidad de Pila, no punibe por hecho y por edad, sobreseyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Atentado contra la Autoridad y Resistencia a la Autoridad en la presente causa N° 02565-13, Caratulada "Surgen, Patricio Raúl S/Atentado contra la Autoridad y Resistencia a la Autoridad", en Pila, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2°) Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 3°) Encontrándose el menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar el menor antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del Juzgado en el marco de la presente causa. 4°) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven. 5°) Librese oficio a Comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin mas trámite. 6°) Devuélvase la I.P.P.

ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos. "Fdo. María Fernanda Hachmann. Juez de Garantías del Joven N° 1. Departamento Judicial Dolores.

C.C. 4.272 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - Los de la presente Carpeta Causa N° 1727-11, autos caratulados "Figuroa Ricardo Daniel s/ Hurto", y Considerando: 1) Que se presenta la Sra. Agente Fiscal del Joven Departamental, a solicitar el sobreseimiento total y la derivación del joven encausado - quien se halla con averiguación de paradero inserta en fecha 1 de noviembre de 2012 bajo el resolutorio N° 0792-12 al Servicio local de Promoción y Protección de Derechos que corresponda sustentado ello en los términos del Art. 323. inc. 5° del C.P.P., en el Art. 1 de la Ley 22.278 y 63 de la Ley 13.634. II) Que se encuentra acreditada la competencia de este Juzgado con la documental obrante en autos: a fs. 28 copia simple del certificado de nacimiento del menor FIGUEROA RICARDO DANIEL desprendiéndose del mismo que el encartado es nacido el día 9 de mayo de 1991 siendo menor de 18 años al momento del hecho. III) Que se encuentra acreditado que: En la ciudad de Mar del Tuyú, el día 17 de abril de 2009, al menos un joven de sexo masculino menor de edad, sin ejercer violencia se apodero ilegítimamente de mercadería que se encontraba en el lugar, dándose a la fuga con la res furtiva en su poder. IV) Que el hecho precedentemente mentado se califica como Hurto Simple delito previsto y penado en los Arts. 162 del CP y Que en virtud del mismo al joven es no punible a los fines de la norma de fondo, pues no se prevé para ese tipo de delito una sanción superior a la pena de dos años de prisión, necesarias para el reproche penal del menor encartado. V) Que el hecho se sustenta en los antecedentes obrantes en la I.P.P. y en los siguientes elementos de cargo surge: informe de la AFIS de fs. 01/02/ vta. y 23/24, acta de levantamiento de rastros de fs. 10/12, placas fotográficas de fs. 13, denuncia de fs. 19, acta de inspección ocular de fs. 20/vta, croquis ilustrativo de fs. 21, acreditación de minoridad de fs. 28/vta y demás constancias obrantes en autos. VI) De lo expuesto ut supra surge que efectivamente el hecho existió (Art. 323 inc. 2° del C.P.P.), sin embargo no es posible reprochar al joven Figuroa Ricardo Daniel su accionar, ello por cuanto no alcanzó el mínimo legal de edad que permita sustentar el juicio de reprochabilidad, contando con 17 años a la fecha de comisión del ilícito encontrándose comprendido en los términos del art. 1° de la Ley 22.278 que dispone: "No es Punible el menor que no haya cumplido 16 años de edad. Tampoco lo es el que no haya cumplido 18 años de edad respecto de los delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos años, multa o inhabilitación". Continúa el artículo antes citado "si existiese imputación contra alguno de ellos, la autoridad judicial lo dispondrá provisionalmente, procederá a la comprobación del delito, tomará conocimiento directo del menor, de sus padres, tutor o guardador y ordenará los informes y peritaciones conducentes al estudio de su personalidad y las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre". "En caso necesario pondrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable", Termina disponiendo la normativa que: "Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, falto de asistencia, en peligro material o moral o presenta problemas de conducta, el Juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador". Se concluye por ende que la normativa legal vigente dispone que un menor no punible, no puede ser sometido a proceso penal. b) Que corresponde atento los cambios legislativos recientes, adaptar la normativa interna a los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño en cumplimiento del mandato constitucional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional. El nuevo sistema legal adoptado por nuestro Estado Provincial cuyas pautas fundamentales han sido diseñadas a través de la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario 300/05, ha de guiar la interpretación judicial de las disposiciones legales vigentes. Ante ello, con la derogación de la Ley 10.067 y el nuevo sistema legal, se impide la criminalización de las conductas de los jóvenes infractores de la ley penal de la franja comprendida entre los 16 y los 18 años que se encuentren conminadas con pena de multa, inhabilitación o privativas de la libertad que no superen los dos

años de prisión. Igual solución adopta para los injustos cometidos por menores que aún no han cumplido los 16 años. c) En ese contexto, una interpretación progresiva del art. 1º de la Ley 22.278, permite atribuir a la expresión referida a que el "Juez dispondrá definitivamente" el sentido que lo hará a través de la derivación a los Servicios Locales y/o Zonales de Promoción y Protección de Derechos del Niño que actuarán en el marco de sus programas específicos establecidos en la normativa provincial, ello en la medida de advertirse la existencia de alguna vulneración de sus derechos específicos (Art. 63 2º párrafo de la Ley 13.634). Consecuentemente y conforme los considerandos vertidos ut supra, y de conformidad con lo que disponen los Arts. 1 a 7, 10 a 13, 14, 18, 19, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y Concordantes de la Ley 13.298; Arts 3, 4, 6, 14, 15, 18, 21, 29 a 37 y CC del Decreto reglamentario 300/05; Arts. 1 a 7 de la Ley 13.634; Arts. 323, 324 y ccdds. del C.P. Penal; Art. 1º de la Ley 22.278; Art. 37 Inc. B, 40 inc., 3 a) y b) y 4 de la Convención de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional. Decreto N° 151/05 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, que crea y define el Sistema de la Responsabilidad Penal Juvenil; Resoluciones Ministeriales 166/07; 171/06, 172/06, Art. 323, 326 y concds. del CPP es que, Resuelvo: (1º) Sobreseer definitivamente por hecho al menor Figueroa Ricardo Daniel, de nacionalidad argentino, con DNI N° 36.274.817, nacido el día 9 de mayo de 1991 en La Matanza, con último domicilio conocido en Calle 88 numero 1215 de Mar del Tuyú de la Costa. Orden al delito de Hurto Simple delito previsto y penado en los Art. 162 del CP conforme lo normado en el Art. 323 incs. 5 del CPP. Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. (2º) Dejar sin efecto la inserción de paradero del nombrado imputado. (3º) Ordénese la notificación de la presente resolución por edictos debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial. Por el término de cinco días conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P. Líbrese Oficio por ante el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires dirección comunicando lo resuelto. Dese de baja en el libro respectivo. Notifíquese al Defensor Oficial del Joven y señor agente fiscal del Joven en sus públicos despachos. Devuélvase la I.P.P. a la Unidad Funcional del Joven Departamental con copia del presente a sus efectos. Líbrese oficio a efectos de notificar por edictos. Fecho, archívese la causa sin más trámite. Regístrese. María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías. Dolores, 19 de abril de 2013.

C.C. 4.271 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini en causa N° 1392/09 caratulada "Vargajara, Mariano Ezequiel s/Incidente de Ejecución de Suspensión del Juicio a prueba resuelta en causa N° 1.354/093.459 del Juzgado en lo Correccional N° 3, carpeta de causa N° 654 del Juzgado de Garantías N° 4 en I.P.P. N° 09-02-003795-09 de la U.F.I. N° 8 del Departamento Judicial de Mercedes, todos registros del Departamento Judicial de Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado MARIANO EZEQUIEL VARGAS JARA la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 16 de diciembre de 2011. Autos y Vistos:... Considero: ... conforme lo dispuesto por el art. 76 ter, párrafo cuarto del Código Penal; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en atención a la presente suspensión de juicio a prueba de la que resultara favorecido Mariano Ezequiel Vargas Jara, procediéndose a su sobreseimiento en relación al delito de atentado a la autoridad (Arts. 76 ter., 1º párrafo, 1ra. parte, y 239 del Código Penal y 239 inc. 1º del Código de Procedimiento Penal). Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo Oliveira Buscarini Juez de Ejecución". Secretaría, 29 de abril de 2012. Darío Pérez, Auxiliar Letrado.

C.C. 4.268 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a SILVA MARIO JAVIER para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la causa N° 355/13-4362 seguida al nombrado por el delito

de Lesiones Leves, conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 24 de abril de 2013. Autos y Vistos: Atento lo informado por la autoridad policial a fs. 22 y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Mario Javier Silva bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese". Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional. Secretaría, 24 de abril de 2013. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 4.267 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a NICOLÁS JAVIER FOGONZA para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar al derecho con respecto a la causa N° 911/12-4171 seguida al nombrado por los delitos de Desobediencia y Amenazas (2 hechos) en concurso real conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 24 de abril de 2013. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la Actuaría y de lo que surge del informe obrante a fs. 131, siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Nicolás Javier Fogonza bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese". Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional. Secretaría, 24 de abril de 2013. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 4.266 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a SIMONI, CRISTIAN DANIEL, sin apodos, DNI. 21.175.806, de 43 años de edad, argentino, casado, desocupado, nacido el día 29 de diciembre de 1969 en Capital Federal, hijo de Elmo Víctor y de Eloisa Haydée Casanova, con último domicilio en Barrio Fonavi, escalera 13 PB Dto. B de la Localidad y Partido de General Rodríguez (b); para notificarlo de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, abril de 2013. Autos y Vistos: Los de la presente causa N° 365/11-1122 seguida a "Simoni Cristian Daniel s/ Amenazas simples y lesiones leves calificadas en concurso real", y el estado procesal en que se encuentra. Y Considerando: Que en principio el Instituto de la Prescripción es de orden público y se produce de pleno derecho, por el transcurso del plazo pertinente, de tal suerte que debe ser declarada de oficio por cualquier Tribunal, en cualquier estado de la causa y en forma previa a cualquier decisión sobre el fondo. Así lo ha sostenido reiteradamente nuestra Corte Suprema. En esta línea de interpretación, a fs. 35 se requirieron los antecedentes penales del encartado. Agregados los informes correspondientes, no surgen antecedentes condenatorios ni las causales previstas en el Art. 67 4º párrafo del C.P. Que así las cosas, con fecha 30 de marzo de 2011 (conforme surge de fs. 12) se citó a las partes a Juicio, siendo éste el último acto que interrumpió la prescripción. Por otra parte los hechos que aquí se investigan se elevaron como los había calificado la Sra. Agente Fiscal, como Amenazas Simples y Lesiones Leves calificadas en concurso real previsto y reprimido por los Arts. 89 en función del Art. 92 y 149 bis primera parte del C.P., cuya escala penal establece un máximo de pena de dos años, por lo que corresponde aplicar el Art. 62 inc. 2 del C.P. Que habida cuenta conforme surge de análisis armónico de las disposiciones de los Arts. 62 inc. 2º y 67 párrafo 4to. inc. d del Código Penal, puedo afirmar que desde el acto procesal -citación a juicio- con entidad suficiente para interrumpir el curso de la prescripción, transcurrió con exceso el plazo al que alude en su inc. 2 el Art. 62 del Código de Fondo. Por todo ello, Resuelvo: Declarar extinguida por prescripción la acción penal en la presente causa y sobreseer al encartado Cristian Daniel Simoni, (Art. 323 inc. 1ro. del CPP) en orden a los delitos de Amenazas Simples y Lesiones Leves calificadas en Concurso Real, previstos y reprimidos por los Arts. 89 en función del Art. 92 y 149 bis primera parte del C.P. Notifíquese, regístrese y firme y consentida, líbrense los oficios de ley y, en su oportunidad, archívese. Fdo.: María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional. Ante mí: Marina Rosales. Auxiliar Letrada. . C.C. 4.265 / may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliano, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a HUGO ALEJANDRO ACOSTA, con último domicilio en Luis Vernet 1242 de la localidad de Grand Bourg, Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2554, que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 29 de abril de 2013. En atención al informe policial obrante a fs. 1329/1330, y desconociéndose el actual domicilio del encartado Hugo Alejandro Acosta, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 29 de abril de 2013.

C.C. 4.337 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Marta I. de la Arena, sito en la calle Moreno 623 1º Piso de San Isidro, cita y emplaza a ALAN ROMÁN BAZÁN, con último domicilio en San Lorenzo 4400, de la localidad de Villa Ballester, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3701 que se le sigue por tenencia ilegal arma de guerra y tenencia ilegal de arma uso civil, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Como recaudo legal se transcribe lo resuelto en la presente: San Isidro, 26 de abril de 2013. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: 1. No hacer lugar, por el momento, a la solicitud de captura respecto de Alan Román Bazán, cursada por el Sr. Agente Fiscal Dr. Márquez, en virtud a los fundamentos expuestos en el presente considerando, la que se tendrá presente para revisar oportunamente. Arts. 144; 148 del C.P.P.; Arts. 28, 18, 33, 75 inc. 22 C.N., XXV DADDH; 9 DUDH, 7 CADH y 9 PIDCP; 57, 10, 15 y 21 Constitución de la provincia de Buenos Aires y ccotes.II. Cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P.. III. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, declárase rebelde a Alan Román Bazán y decretase su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P. P.). A tal fin líbrese oficio a Jefatura de Policía de esta Provincia. IV. Suspéndase el trámite de la presente causa, haciéndose saber a la O.G.A. Marta I. de la Arena, Juez. Ante mí. Paula G. Marzocchi, Secretaria". Secretaría, 19 de marzo de 2013. Jesica L. Tecza, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.336 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Marta I. De La Arena, sito en la calle Moreno 623 1º Piso de San Isidro, cita y emplaza a GÓMEZ, HERNÁN CRUZ, argentino, D.N.I. N° 38.466.233, nacido el 13 de junio de 1993 en Pilar; hijo de Ernesto Horacio y de Roxana Beatriz Terruzzi; con último domicilio en calle Perú N° 1200 e/ La Ferrere y Martín Coronado de la localidad de Pilar, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3785 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 30 de abril de 2013. 1. Visto el informe policial obrante a fs. 99/102 e informe actuarial de fs. 107, lo manifestado por las partes a fs. 108 y 114 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Hernán Cruz Gómez, cítese lo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P. 2. Sin perjuicio de lo decretado precedentemente, declárase rebelde a Hernán Cruz Gómez y decretárese su comparendo (Arts.

303, 304 y concordantes del C.P.P.). A tal fin librese oficio a Jefatura de Policía de esta Provincia. 3. Suspéndase el trámite de la presente causa, haciéndose saber a la O.G.A. Notifíquese. Fdo. Marta I. De La Arena, Juez. Ante mí: Jesica Tecza, Auxiliar Letrada". Secretaría, 30 de abril de 2013.

C.C. 4.335 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 5 de San Isidro, sito en la calle Ituzaingó 340 Piso 11 de San Isidro, provincia de Buenos Aires, en el marco de la causa N° 2401/1759, del registro interno de este Tribunal, caratulada: "Daniel Edgardo Maujo s/ Robo Agrav. por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no puede tenerse de, ningún modo por acreditada en grado de tentativa", cita y emplaza al imputado MAUJO BLANCO, DANIEL EDGARDO, DANIEL EDGARDO MAUJO, argentino, D.N.I. N° 26.734.623, nacido el 12 de Julio de 1978 en Capital Federal, instruido, changarín, último domicilio en calle Catamarca y Bolivia, del Barrio Monterrey, de la localidad de Derqui, hijo de Roberto Martín y de Elisa Blanco, con prontuario de la Policía N° 968.807 de la sección A.P.; a comparecer dentro del quinto día de la última Publicación bajo apercibimiento de ordenarse su comparendo. Publíquese por cinco días. El auto que ordena la presente citación reza en su parte pertinente lo siguiente: "San Isidro, 24 de abril de 2013...En atención al estado de autos, en cuenta de lo solicitado en el escrito que luce a fs. 214, en lo que hace a Daniel Edgardo Maujo Blanco, desconociéndose su actual domicilio, cíteselo por edicto en los términos del Art. 129 del C.P.P., publicando los mismos por el término de cinco días en el Boletín Oficial provincial para que comparezcan dentro del quinto día de la última publicación bajo apercibimiento de ordenarse su comparendo." Firmado: Dr. Ariel Introzzi Truglia (presidente). Ante mí: Dra. Esther Alejandra Brutto (Auxiliar Letrado)". Dado, firmado y sellado en la Sala de mi público despacho en la ciudad de San Isidro, a los veinticuatro días del mes de abril de 2013. Esther A. Brutto, Auxiliar Letrado.

C.C. 4.334 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 5 de San Isidro, sito en la calle Ituzaingó 340 Piso 11 de San Isidro, provincia de Buenos Aires, en el marco de la causa N° 1216/1369 registro interno de este Tribunal, (Instrucción Penal Preparatoria N° 233 de la Unidad Funcional de Instrucción N° 1 de Boulogne, Juzgado de Garantías N° 3 Departamental carpeta-legajo N° 8045), caratulada: "Ledesma, Orlando César s/ Lesiones Graves", cita y emplaza al imputado ORLANDO CÉSAR LEDESMA, sin apodos ni sobrenombre conocidos, de estado civil casado, de profesión u ocupación electrónico, de nacionalidad argentino, nacido el 27 de marzo de 1950 en la provincia de Chaco, hijo de Francisco y de Argentina Francisca Lobos, con domicilio actual en la calle Piedra Buena y Wilde N° 104 de la localidad de Boulogne, Partido de San Isidro, con D.N.I. N° 8.185.623, con Prontuario de la Policía de esta Provincia N° 1.143.401 Sección AP; a comparecer dentro del quinto día de la última publicación bajo apercibimiento de ordenarse su comparendo. Publíquese por cinco días. El auto que ordena la presente citación reza en su parte pertinente lo siguiente: "San Isidro" 4 de abril de 2013...En atención al estado de autos, en cuenta de lo solicitado en el escrito que luce a fs. 170, en lo que hace a Orlando César Ledesma, desconociéndose su actual domicilio, cíteselo por edicto en los términos del Art. 129 del C.P.P., publicando los mismos por el término de cinco días en el Boletín Oficial provincial para que comparezcan dentro del quinto día de la última publicación bajo apercibimiento de ordenarse su comparendo." Firmado: Dr. Ariel Introzzi Truglia (presidente). Ante mí: Dra. Esther Alejandra Brutto (Auxiliar Letrado)". Dado, firmado y sellado en la Sala de mi público despacho en la ciudad de San Isidro, a los cuatro días del mes de abril de 2013. Ariela A. Introzzi Truglia, Presidente.

C.C. 4.333 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 5 de San Isidro, sito en la calle Ituzaingó 340 Piso 11 de San Isidro,

provincia de Buenos Aires, en el marco de la causa N° 1726 del registro interno de este Tribunal, caratulada "Gauna, Ricardo; Acosta, Juan Pablo; Maidana, Miguel Ángel s/ Robo", cita y emplaza al imputado ACOSTA, JUAN PABLO; con D.N.I. N° 4.572.058, nacido el día 26 de junio de 1940, en Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, hijo de Pedro y de María Luisa Bernárdez, con estudios primarios completos con prontuario de la policía de la Pcia. de Buenos Aires N° 71.077 de la sección AP; con últimos domicilios denunciados en autos es en Bertolet N° 2229 de la Localidad de Ituzaingó o en 11 (o Uriburu) N° 3662 de Villa Concepción o en Uriburu N° 3662 de Villa Concepción, ambas de la localidad de José León Suárez; o en posadas N° 406 esquinas Las Heras, Villa Morra, de Villa Rosa Pilar; a comparecer dentro del quinto día de la última publicación bajo apercibimiento de ordenarse, su comparendo. Publíquese por cinco días. El auto que ordena la presente citación reza en su parte pertinente lo siguiente: "San Isidro, 7 de marzo de 2013... En atención al estado de autos, en cuenta de lo solicitado en el escrito que luce a fs. 791, en lo que hace a Juan Pablo Acosta desconociéndose su actual domicilio, cíteselo por edicto en los términos del Art. 129 del C.P.P., publicando los mismos por el término de cinco días en el Boletín Oficial provincial para que comparezcan dentro del quinto día de la última publicación bajo apercibimiento de ordenarse su comparendo." Firmado: Dr. Ariel Introzzi Truglia (presidente). Ante mí: Dra. Esther Alejandra Brutto (Auxiliar Letrado)". Dado, firmado y sellado en Sala de mi público despacho en la ciudad de San Isidro, a los siete días del mes de marzo de 2013. Esther A. Brutto, Auxiliar Letrado.

C.C. 4.332 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo criminal N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, por medio del presente, cita y emplaza por el término de cinco días, a VÍCTOR HUGO AGÜERO FIGUEREDO, a estará derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 2737/1, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Agrav. Uso de arma Pob.y Banda; Ten. Arma; Encubrim. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 29 de abril de 2013. En atención a lo que surge de los informes de fojas 2698 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Víctor Hugo Agüero Figueredo, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días Fdo: Marta E. Carranza, Juez.". Secretaría, 29 de abril de 2013. Marianela Mazzola, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.331/ may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - El titular del Juzgado de garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a ISABELINO ATILIO CHAPARRO en la causa N° 07-00-689173-06 (UFlyJ N° 9) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 17 de enero de 2013. Autos y Vistos.. Considerando... Resuelvo: (Declarar extinguida por prescripción la acción penal instaurada en autos, y sobreseer a Isabelino Atilio Chaparro, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de defraudaciones, por el cual fuere formalmente imputado)... Fdo. Javier L. Maffucci Moore, juez, ante mí: Elizabeth Caravajal Aux. Letrada". Javier L. Maffucci Moore, Juez.

C.C. 4.329 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - El titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a ROBERTO AMÉRICO REIMONDEZ en la causa N° 07-00-689173-06 (UFlyJ N° 9) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 17 de enero de 2013. Autos y Vistos.. Considerando... Resuelvo: (Declarar extinguida por prescripción la acción penal instaurada en autos, y sobreseer a Roberto Américo Reimondez, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constituti-

vo del delito de defraudaciones, por, el cual fuere formalmente imputado)... Fdo. Javier L. Maffucci Moore, juez, ante mí: Elizabeth Caravajal Aux. Letrada".

C.C. 4.330 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del Sr. Juez Dr. Esteban Pablo Baccini, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a BOGADO PORTILLO, HUGO ARIEL, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 39078-12, seguida al nombrado en orden al delito de resistencia a la autoridad c/r lesiones leves, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 26 de abril de 2013, Analía Estanga-Auxiliar Letrada.

C.C. 4.328 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del Sr. Juez Dr. Esteban Pablo Baccini, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a BENÍTEZ GUILLETE, MARIO, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 49236-12, seguida al nombrado en orden al delito de hurto simple en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 29 de abril de 2013, Analía Estanga. Auxiliar Letrada.

C.C. 4.327 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Alberdi N° 137, en Causa N° 120/3593 (IPP N° 03-02-000108-11) seguida a OSCAR ROBERTO SANDES POZZUTO por Robo Agravado por Efracción en grado de tentativa en Santa Teresita; a fin de notificar al nombrado la resolución que en su parte pertinente a continuación se transcribe: "En la Ciudad de Dolores, a los cuatro días del mes de abril de dos mil trece,... Cuestiones... Por Ello, El Tribunal Integrado en forma Unipersonal Resuelve: Declarar la prescripción de la pena de dos años de prisión que le fuera impuesta a Oscar Roberto Sandes Pozzuto mediante sentencia dictada el 16 de mayo de 2011 por el delito de Robo Agravado por Efracción en grado de tentativa (Art. 42, 65 inc. 3°, 66 y 167 inc. 3° del CP y 210 y ccs. del CP.P.). Levántese la captura dispuesta a fs. 133 del Incidente de Medida Morigeradora de la Coerción. A tales fines librese el oficio de rigor. Regístrese. Notifíquese. Firme y consentido, practíquense las comunicaciones de Ley. Fdo. Dr. Eduardo Adrián Campos Campos. Federico Ezequiel Salinas. Auxiliar Letrado. Asimismo se transcribe el proveído que dispuso el presente: "Dolores, 22 de abril de 2013". Atento el estado de autos, y a fin de notificar al Sr. Oscar Roberto Sandes Pozzuto la resolución dictada a fs. 205/206 procédase a la publicación de edictos judiciales por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del CP.P.). Fdo. Dr. Eduardo Adrián Campos Campos, Juez". Marisol Moreno, Secretaria.

C.C. 4.365 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - En la Causa n° 17.363, (I.P.P. N° 03-02-001021-09) seguida a LILIANA MARÍA SAMBUSINI por el delito de Usurpación de Inmueble, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar a la prevenida nombrada cuyo último domicilio conocido era Pasaje Delambre N° 4489 de Floresta C.A.B.A., la resolución que dictara este Juzgado con fecha 20 de diciembre de 2012, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Autos y Vistos: ... Resuelvo: Sobreseer totalmente a Liliana María Sambusini ... y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Usurpación (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2° y 181 del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.)... Fdo.: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, abril de 2013. Atento lo

que surge de la notificación de Liliana María Sambusini (fs. 37) en la que se informa que la misma no pudo ser notificada del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procedase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1".

C.C. 4.364 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 13.222 I.P.P. N° 03-02-2658-12, seguida contra LUNA MAXIMILIANO ANTONIO; que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, interinamente a cargo de la Dra. Fernanda Hachmann, Secretaría Única a mi cargo, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 30 de julio de 2012. Autos y Vistos: Por ello, Resuelvo: 1) Conceder la eximición de Prisión en favor de Leandro Andrés Luna, Maximiliano Antonio Luna y Brian César Isaías, por el delito de Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego cuya aptitud para el disparo por el momento no ha sido acreditada, previsto y reprimido por el Art. 166 inc. 2 tercer párrafo del Código Penal, bajo caución juratoria, quien deberá concurrir ante los estrados de estos Juzgado dentro del término de cinco días de notificado el presente auto a formalizar el acta respectiva, bajo apercibimiento de revocársele el beneficio concedido (Art. 177, 179, 180, 186, 190 y concordantes del Código de Procedimiento Penal). ...Firmado Gastón E. Giles. Juez en lo Criminal y Correccional de Garantías N° 3 Deptal.". Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, abril de 2013. Autos y Vistos: Resuelvo: II- Atento la imposibilidad de notificar a Luna Maximiliano la resolución por la cual se le concede la Eximición de prisión, procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Firmado. Fernanda Hachmann, Juez Subrogante".

C.C. 4.363 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - En Causa N° 11.594 I.P.P. N° 1159-10, seguida contra ROLLER MAXIMILIANO ANDRÉS; que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, interinamente a cargo de la Dra. Fernanda Hachmann, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de La Costa el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 27 de febrero de 2013. Autos y Vistos: Por Ello: Argumentos expuestos, Resuelvo: Sobreseer totalmente al imputado Maximiliano Andrés Roller en orden al delito de Encubrimiento, en atención a lo dispuesto en el Art. 59 inc. 3° del C.P. y 323 inc. 1° del C.P.P., por haberse extinguido la acción penal puesta en marcha en esta Causa N° 11.594 / I.P.P. N° 03-02-1159-10. Firmado Gastón E. Giles, Juez en lo Criminal y Correccional de Garantías N° 3 Deptal.". Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, abril de 2013. Autos y Vistos: Atento lo que surge de lo informado a fs. 77/78 de la presente Carpeta de Causa, donde se informa el encausado se ha ausentado de su domicilio, y lo resuelto por el Titular del Juzgado a fs. 65/66., procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Proveo por licencia del Titular. Fdo. Dra. Fernanda Hachmann, Juez Subrogante".

C.C. 4.362 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - Por Disposición de la Sra. Juez integrante del Cuerpo de Magistrados Suplentes, Dra. María Elena Baquedano actualmente cumpliendo funciones en el Tribunal Criminal N° Uno, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, en la causa original N° 258/11 orden interno 2484 caratulada "GUIMARAENZ JUAN PABLO s/ Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego (Art. 166 inc. 2do. último párrafo del C. Penal)", a los efectos de hacerle saber que se ha dictado en la presente causa la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "Bahía

Blanca, 25 de abril de 2013. Autos y Vistos: Visto el estado de autos, habiendo quedado firme la sentencia condenatoria recaída en el expediente de marras, practíquese por Secretaría el cómputo de pena respecto del imputado Juan Pablo Guimaraenz (Art. 533 inc. 2° del ritual). Notifíquese a la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal Departamental, al R.U.A.P. y Registro Nacional de Reincidencia (fdo. Dra. María Elena Baquedano, Juez integrante del Cuerpo de Magistrados Suplentes, actualmente cumpliendo funciones en el Tribunal Criminal N° Uno). Cómputo legal de pena Sr. Presidente del Excmo. Tribunal en lo Criminal N° 1 Departamental. Cumplo en informar a V.S. que, en la causa original N° 258/11 (Orden interno 2484), con fecha 21 de diciembre de 2011, se condenó a Juan Pablo Guimaraenz (fs. 270) a la pena de 11 (once) años de prisión con más las accesorias legales y costas, en orden al delito de Robo Calificado por el Uso de Arma de Fuego (Art. 166.2°, 2° párr. C.P.). No se lo declaró reincidente. La resolución fue recurrida. Con fecha 14 de febrero de 2013, la Sala III del Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa 52.448 resolvió casar la resolución antecedente y fijar la pena en 6 (seis) años y 8 (ocho) meses de prisión con más las accesorias legales y costas en orden al delito por el que venía juzgado a la instancia (fs. 60/65). La resolución ha restado firme conforme las notificaciones obrantes a fs. 67 y 70 de la causa 52.448. Con fecha 29 de abril de 2010 se produjo la aprehensión del causante (fs. 9/10), con fecha 24 de marzo de 2011 se ordenó la libertad del causante (fs. 175/180). Estuvo privado de la libertad un total de 10 meses y 24 días. El 21 de diciembre de 2011 se ordenó la detención del causante la que se efectivizó el día 18 de marzo del año 2012 (fs. 305), manteniéndose en tal estado hasta el día de la fecha. Consecuentemente, la pena vencerá el día 25 de diciembre de 2017. Secretaría, Bahía Blanca, 25 de abril de 2013 (fdo. Dr. José Ignacio Pazos Crocitto, Secretario). Liquidación de costas y gastos en concepto de costas el nombrado deberá abonar en sellado provincial la suma de \$ 500 (quinientos). Secretaría, Bahía Blanca, 25 de abril de 2013. (Pdo. Dr. José Ignacio Pazos Crocitto, Secretario) Bahía Blanca, 25 de abril de 2013. Apruébase el cómputo de pena practicado por el Actuario y téngase la como parte integrante de la sentencia condenatoria impuesta al penado Juan Pablo Guimaraenz. Asimismo notifíquesele del estado de las presentes actuaciones e intémeselo al pago correspondiente a las costas para que haga efectiva la misma dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 520 del ritual, a cuyo fin librese oficio. Notifíquese al Juez Electoral y al Boletín Oficial. Cúmplase (fdo. Dra. María Elena Baquedano, Juez integrante del Cuerpo de Magistrados Suplentes, actualmente cumpliendo funciones en el Tribunal Criminal N° Uno)". Asimismo hago saber a ud. que los datos personales del imputado son Juan Paulo Guimaraenz: nacionalidad: argentina; edad: 27 años; fecha y lugar de nacimiento: 16 de marzo de 1984, Bahía Blanca; documento de identidad: DNI 30.823.401; estado civil: soltero; apodo y/o sobrenombre: no poseer; profesión, ocupación u oficio: empleado; estudios: sabe leer y escribir; domicilio: Garibaldi N° 1264, Bahía Blanca; nombre de progenitores: Rubén Héctor y Amelia Rosa Mata. Diligenciado, vuelva lo actuado a la sede de este Tribunal, sito en calle Estomba N° 34, 3° Piso, de la ciudad de Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires. María Carla Roveta, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.361 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica al Sr. OSCAR SOSA, víctima de autos con último domicilio en calle Ceballos N° 6565 en Causa N° 9471 seguida a Barbacona Cristian Javier y Olmos Emiliano Javier por el delito de Robo Calificado Art. 166 la Resolución que a continuación se transcribe: "Mar del Plata, 30 de abril de 2013. Autos y Vistos: I.- Atento las boletas de depósito obrantes a fs. 116 y a fs. 153 vta. y en atención a lo informado respecto de la víctima de autos, Sr. Oscar Sosa, a fs. 132, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación, por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que podrá presentarse por ante este Juzgado dentro de los cinco días

de notificado del presente unido de su D.N.I., a los efectos que se le extienda cheque por la suma de cuatrocientos pesos (\$ 400), haciéndole saber que en caso de no presentarse en el plazo fijado se tendrá por no aceptada la reparación del daño ofrecida por parte del probado, quedándole expedita la acción civil correspondiente... Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal. María Luisa Del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.360 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Michelangelo Leandro Ezequiel s/ Lesiones Leves - Colón (Víctima: Burne Alejandro Oscar)", Expte. N°: 494/2010, notifica a LEANDRO EZEQUIEL MICHELANGELO, DNI 30.312.626, la resolución que dice: "Pergamino, 23 de abril de 2013. Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Leandro Ezequiel Michelangelo, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.). A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado precedentemente, librese oficio al Boletín Oficial de La Plata, el edicto que se acompaña por el término de cinco días (Art. 129 C.P.P.); debiendo remitirse a este juzgado uno de los ejemplares o constancia que se realizó la publicación para agregar al expediente. Fdo. Dra. Gloria Aboud, Jueza". Marcela V. Fernández, Secretaria.

C.C. 4.359 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Depart. Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Khouacknaraj Souvanhkhham s/ Lesiones Graves - Pergamino (Víctima: Maldonado Ezequiel)", Expte. N°: 595/2012, notifica a SOUVANHKHAM KHOUSACKNARAJ, DNI 18.800.840, la resolución que dice: "Pergamino, 5 de noviembre de 2012. Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Souvanhkhham Khouacknaraj, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.).... Notifíquese. Fdo. Dra. Gloria Aboud, Jueza". Fdo. Dra. Marcela V. Fernández - Secretaria.

C.C. 4.358 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria. Aboud, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Rolón Jorge Emanuel s/ Hurto en Grado de Tentativa - Colón (Víctima: Carini Oscar Daniel)", Expte. N°: 03/2011, notifica a JORGE EMANUEL ROLÓN, DNI 38.924.854, la resolución que dice: "Pergamino, 23 de abril de 2013. Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Jorge Emanuel Rolón, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.)... Fdo. Dra. Gloria Aboud, Jueza". Marcela V. Fernández, Secretaria.

C.C. 4.357 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial Lomas de Zamora a cargo del Dr. Pablo Alberto Pizzo, Secretaría Única a cargo del Dr. Cristian Alberto Wilhelm, sito en Larroque y 10 de Septiembre de 1861, Banfield, Provincia de Buenos Aires, comunica que en fecha 29 de abril de 2013 se dictó el decreto de quiebra de MADERERA IGUAZÚ S.R.L., con domicilio en Camino de Cintura 2552 de Luis Guillón, en el marco de las cuales habrá de intervenir como Sindicatura el Estudio Rizzo, Ivanovic, Tobal, con domicilio procesal en la calle Manuel Castro 535 de Lomas de Zamora (teléfono 4928-0263), ante quien se deberá presentar hasta el 28 de junio de 2013 las solitu-

des de verificación y los títulos justificativos de los créditos insinuados, habiéndose fijado como fecha de presentación de los informes individual y general previstos en los Artículos 35 y 39 de la Ley 24.522, el 26 de agosto de 2013 y el 7 de octubre de 2013 respectivamente. Hágase saber a los terceros que pudieran tener bienes o documentación de la fallida en su poder que conforme se dispusiera en el decreto mencionado deberán ponerlos a disposición de la Sindicatura en el plazo de cinco días. Asimismo hágase saber a terceros que deberán abstenerse de realizar pago alguno a la fallida, los cuales de efectivizarse serán ineficaces. Lomas de Zamora, 30 de abril de 2013. Emiliano de Armas, Auxiliar Letrado.

C.C. 4.339 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única, hace saber que con fecha 05-06-2012, en los autos caratulados "Patinotis Homero Juan s/ Quiebra (pequeña)" Expte. N° 116075, se ha decretado la quiebra al Sr. HOMERO JUAN PATINIOTIS, DNI N° 17.254.948, CUIL 23-17254948-9, con domicilio real en calle Valencia N° 5243 de Mar del Plata y se ha dispuesto fijar hasta el 25/06/13 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante el Síndico. Fijar el día 22/08/13 para que el Síndico presente el Informe Individual y el 01/10/13 para la presentación del Informe General. Intimar al fallido y a los terceros para que pongan a disposición del Síndico los bienes de aquél. Prohibir hacer pagos al deudor, bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados. Síndico designado CPN Miguel Ángel Fernández Ordoñez con domicilio en calle Avda. Luro 3894- 1° "A" de Mar del Plata, de lunes a viernes horario de 18:00 a 20:00 te/fax 4104706/07. Mar del Plata, 23 de abril de 2013. Federico Font, Secretario.

C.C. 4.366 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 06, Secretaría Única Departamento Judicial Mar del Plata, hace saber que con fecha 27 de diciembre de 2012, se ha decretado la quiebra de TELECHEA, JUAN VÍCTOR, DNI 8.525.212, con domicilio en calle Los Andes N° 570 Torre 3, 3° piso Depto "K" de Mar del Plata. El Síndico designado es el C.P.N. Jorge Alfredo Diez, con domicilio legal en calle San Luis 2478 de Mar del Plata, quien atenderá en días hábiles judiciales en el horario de 9 a 13 y de 15 a 19. Acreedores posteriores a la presentación en concurso deberán solicitar verificación de sus créditos por vía incidental (Art. 88 último párrafo "a contrario", Art. 202 Ley 24.522). Se mantiene la Inhibición General de Bienes del fallido. Se intima a quienes tengan bienes del mismo para que los entreguen a la Sindicatura en el término de cinco días bajo apercibimiento. Se prohíbe hacer pagos al fallido, bajo pena de ser ineficaces. Se ordena se proceda a interceptar la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido y su entrega al Síndico. Se designa al Síndico como inventariador de los bienes del fallido, con su resultado se procederá a la venta de los bienes. Se prohíbe al fallido ausentarse del país sin autorización judicial en los términos del Art. 103 de la L.CyQ). Se solicita a los Sres. Jueces del Departamento la remisión de los juicios de contenido patrimonial iniciados contra el fallido, con excepción de aquéllos que resulten exceptuados conforme lo previsto por el Art. 7 de la Ley 26.086/06 (Art. 132 Ley 24.522 y modificación de Ley 26.086/06), a cuyo efecto librense los oficios de estilo. Se ordena la publicación de edictos por 5 días en el Boletín Oficial y diario "La Capital" de esta ciudad sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522). Fdo. Alberto Vidal. Juez en lo Civil y Comercial. Mar del Plata, 25 de abril de 2013. Sandra K. Schiavo, Auxiliar Letrado.

C.C. 4.367 / may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial Quilmes, a cargo del Dr. Oscar Rubén Seoane, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Marina Bragoni, sito en la calle Alvear 465/69, Planta Baja, de la Ciudad de Quilmes Provincia de Buenos Aires, comunica por cinco días que en autos caratulados: "Clínica Privada Sanatorio Perpetuo Socorro S.A.

s/ Concurso preventivo (grande)" (Exp. N° 22.381), con fecha 7 de febrero de 2013, se dispuso decretar la quiebra indirecta de CLÍNICA PRIVADA SANATORIO PERPETUO SOCORRO S.A., inscrita bajo la matrícula 14.453 del 17/05/1983, legajo 31.058. La fallida y/o los terceros deberán poner a disposición del síndico los bienes que pertenezcan a la fallida. Se intima a los administradores de la fallida para que cumplan con los requisitos del Art. 86 de la LCQ y para que entreguen a la sindicatura dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se prohíbe la realización de pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Se hace saber a los acreedores que deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vencerá el día 19 de junio de 2013. Los acreedores que hubieran obtenido verificación de sus créditos en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente, debiendo el síndico recalcular los créditos según su estado. El Síndico designado es el Estudio de Contadores "Caro, Urueña y Zago", con domicilio profesional en la calle Ascassubi N° 115, de la Ciudad de Bernal, Provincia de Buenos Aires (Tel.: 4952-3451), el horario de atención al público será los días lunes, miércoles y jueves de 16 a 19. El Síndico presentará los informes que establecen los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 20 de agosto de 2013 y 1° de octubre de 2013, respectivamente. Se deja constancia que la publicación de edictos deberá realizarse sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse fondos cuando los hubiere (arts. 89 y 273 inc. 8°, L.C.Q.). Buenos Aires, 18 de abril de 2013. Claudia Marina Bragoni, Secretaria.

C.C. 4.431 / may. 14 v. may. 20

POR 5 DÍAS - El Juez Civil y Comercial Titular del Juzgado N° 4 del Departamento Judicial de Mar del Plata, hace saber que con fecha 26 de octubre de 2012 se ha decretado la quiebra del Sr. FORTIER MARCELO ALDO (DNI 12.200.031) CUIT 20-12200031-2, con domicilio real en la Avda. Juan José Paso N° 1107 de Mar del Plata. Síndico Clase B Contador Julio César Álvarez con domicilio en calle Santa Fe N° 2160 1° EFG de Mar del Plata quien recibirá los pedidos de verificación en el domicilio indicado hasta el 10 de julio de 2013, atendiendo los días hábiles de 10 a 12 y de 17 a 19 hs. Mar del Plata, 26 de abril de 2013. Marcos R. Valdetaro, Auxiliar Letrado.

C.C. 4.445 / may. 14 v. may. 20

POR 1 DÍA - Por disposición de la Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 1457 de los registros de este Juzgado, seguida a WALTER ESTEBÁN GÓMEZ por el delito de Lesiones Leves, resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 8 de abril de 2013. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: I Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente causa N° 1457 seguida a Walter Esteban Gómez por el delito de Lesiones Leves, de conformidad con lo normado por los Arts. 89 y Arts. 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del C.P. II. Sobreseer a Walter Estebán Gómez, de nacionalidad argentina, D.N.I. 28.234.215, nacido en San Fernando, provincia de Chaco, el día 11 de septiembre del año 1980, de ocupación empleado, hijo de Marcelino y de Elsa Ivis Verón, con último domicilio en calle 110 N° 1736 de la localidad y partido de Berazategui, del hecho investigados en la presente causa, calificado como lesiones leves que le fuera oportunamente endilgado, presuntamente cometido el día 7 de marzo del año 2010, en Berazategui, en perjuicio de Enrique Emanuel Toledo, conforme lo establecido en los Arts. 323 inc. 1° y 341 del C.P.P. III. Levantar la rebeldía con comparendo a primera audiencia que pesa sobre el imputado Walter Estebán Gómez, conforme se desprende de fs. 150/vta. y 153/vta. A fin de comunicar ello, librese oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, solicitando la remisión en forma urgente a este Juzgado el número de secuencia interna con el circula el sin efecto. IV. Destruir los efectos secuestrados en autos, resguardados en la Oficina de Efectos bajo el N° 45993, conforme se desprende del informe actuarial y de la planilla que antecede mediante mencionada dependencia. Regístrese, notifi-

quese a las partes y al encartado mediante el Boletín Oficial, firme que sea, practíquense las comunicaciones de rigor, librese oficio a la Oficina de Efectos y resérvense las presentes actuaciones en Secretaría hasta tanto sea asignado un espacio físico en la Oficina del Archivo Deptal. A fin de comunicar lo precedente al Registro Nacional de Reincidencia, procedase al desglose del juego de fichas dactiloscópicas del imputado obrante a fs. 61, dejando debida nota de ello, y adjúntese al oficio de mención. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez. Ante mí: Carina Verónica Abregú, Auxiliar Letrado." Quilmes, 8 de abril de 2013.

C.C. 4.442

POR 1 DÍA - Por disposición de la Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Secretaría Única mi cargo, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación a la causa N° 96 caratulada "Pepe, Alejandro y otro C/ Kelemen, Héctor Arturo S/ Lesiones graves en concurso real con daños", a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 30 de noviembre de 2012. (...) Resuelvo: I. Declarar extinguida la acción penal respecto de HÉCTOR ARTURO KELEMEN, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 76 ter, cuarto párrafo del C.P., II. Sobreseer total y definitivamente a Kelemen, Héctor Arturo, Titular del D.N.I. N° 13.890.713, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, el día 6 de abril de 1960, hijo de Arturo Héctor y de Olga Haydeé Stagnaro, con domicilio en Pringles N° 1072 de la localidad de Don Bosco, en orden al delito de Lesiones Graves ocurrido el día 17 de marzo de 2005 en la localidad de Bernal. (Art. 55 y 90 del Código Penal y 323 inc. 1° del C.P.P.). III. Levantar la Inhibición General de bienes decretada contra el imputado Héctor Arturo Kelemen. Librese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, dejando constancias en el mismo que no se ha recepcionado en esta sede el folio con la mentada inscripción. Regístrese, notifíquese, cúmplase con la comunicaciones de ley. Fecho, archívese. Fdo. Sandra C. Martucci. Juez". Stella Maris Rossi, Auxiliar Letrada. Quilmes, 1° de febrero de 2013.

C.C. 4.440

POR 1 DÍA - Por disposición de la Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Secretaría Única a mi cargo. En relación a la causa N° 1419 de los registros de éste Juzgado, seguida a RAÚL JOSÉ GONZÁLEZ por el delito de Tenencia Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil, resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 22 de octubre de 2012. (...) Resuelvo: I. Declarar extinguida la acción penal respecto de Raúl José González, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 ter, cuarto párrafo del C.P., II. Sobreseer total y definitivamente a Raúl José González, D.N.I. N° 5.698.061, nacido el 28 de enero de 1938, en Curuzu Cuatia, Corrientes, domiciliado en La Paloma e/ 568 y Humahuaca, Barrio San José, de la localidad de Fcio. Varela, Jubilado, en orden al delito de tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil, que le fuera imputado como ocurrido el día 9 de mayo de 2008 en la localidad de Florencio Varela conforme el Art. 189 bis primer párrafo del Código Penal y 323 inc. 1° del C.P.P.). III. Firme el presente, decomisar los efectos secuestrados en autos, los que conforme la nómina adjunta se encuentran reservados bajos los números 33889, 33891, 33892, 33893, 33897, 33901 y 36218, a tal fin oportunamente, librese oficio a la Oficina de Efectos Departamental. Regístrese, notifíquese, firme cúmplase con la comunicaciones de ley. Fecho, archívese.- Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez. Ante mí: Stella Maris Rossi, Auxiliar Letrada." Quilmes, 22 de febrero de 2013.

C.C. 4.439

POR 1 DÍA - Por disposición de la Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Secretaría Única a mi cargo. En relación a la causa N° 726 de los registros de este Juzgado, seguida a JONATHAN ALEXIS GONZALES por el delito de Portación

llegal de arma de fuego de uso civil, resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 27 de febrero de dos mil trece (...) Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente causa N° 726 respecto del imputado Jonathan Alexis Gonzáles, de nacionalidad argentina, nacido en Quilmes, Pcia. Bs. As., el 30 de agosto de 1990, titular del D.N.I. N° 36.748.675, siendo sus padres Santos y a María del Carmen Galarza, y su último domicilio denunciado el de la calle Martín Rodríguez y Berutti al 2800, sector 3, PB "B" Barrio Los Papeleros de la localidad de Quilmes Oeste, por el delito de portación ilegal de arma de fuego de uso civil, presuntamente cometido en fecha 11 de noviembre de 2008, de conformidad con lo normado por el Art. 189 bis inc. 2° párrafo tercero, 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67 inc. d) del Código Penal. Encontrándose rebelde el imputado de autos notifíquese al mismo por intermedio de un edicto en el Boletín Oficial. Regístrese, notifíquese y firme que sea, practíquense las comunicaciones de rigor. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez". Luciana de Luca, Auxiliar Letrada. Quilmes, 08 de marzo de 2013.

C.C. 4.438

POR 1 DÍA - Por disposición de la Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 851 de los registros de este Juzgado, seguida a JOHANA ROMINA REYNOSO por el delito de Hurto en grado de tentativa, resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 22 de marzo de 2013. Autos y Vistos... Considerando ... Resuelvo: I. Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente causa N° 851 seguida a Romina Johana Reynoso por el delito de Hurto Simple en grado de tentativa, de conformidad con lo normado por los Arts. Art. 42 y 162 del C.P. II.- sobreseer a Romina Johana Reynoso, Titular del D.N.I N° 30.534.853, de nacionalidad argentina, nacida en Avellaneda, Pcia. Bs. As., el día 06 de octubre de 1983, hija de Juan Ramón Reynoso y de Norma Miño, sin apodos, de estado civil soltera, con domicilio en calle Húsares N° 4541 de la localidad de Quilmes, de ocupación empleada en una Cooperativa, del hecho investigado en la presente causa, calificado como hurto simple en grado de tentativa, que le fuera oportunamente endilgado, presuntamente cometido el día 31 de enero del año 2008, en la localidad de Quilmes, conforme lo establecido en los Arts. 323 inc. 1° y 341 del C.P.P. Notifíquese a Romina Johana Reynoso por intermedio de un edicto en el Boletín Oficial. Regístrese, notifíquese a las partes y firme que sea, practíquense las comunicaciones de rigor. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez". Luciana De Luca, Auxiliar Letrada. Quilmes, 04 de abril de 2013.

C.C. 4.437

POR 5 DÍAS - Por Disposición del Dr. Juan Pablo Masi Juez del Juzgado de Garantías N° 4 Departamental, en el marco de la I.P.P. N° 06-00-032519-09. Caratulada "Romano Leonardo Ezequiel s/ Robo calificado" (Inc. de Eximición de Prisión) a fin de notificar al Sr. LEONARDO EZEQUIEL ROMANO -D.N.I. N° 33.208.660- lo resuelto en el día de la fecha: La Plata, 30 de abril de 2013. Autos y Vistos: Para resolver sobre la eximición de prisión de Leonardo Ezequiel Romano; Y Considerando: Que a fs. 22/23 vta. la Sala Segunda de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal Dptal. resolvió hacer lugar al recurso y revocar el auto de fs. 5/vta. , otorgando a Leonardo E. Romano la eximición de prisión bajo caución juratoria que prestará ante el actuario de la Instancia de origen, debiendo concurrir a labrar el acta correspondiente en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de revocarse el beneficio concedido. Dicha resolución le fue notificada a Leonardo Ezequiel Romano el día tres (3) de abril del corriente año mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial, tal como surge de fs. 47/47 vta. del presente Incidente. Que, habiendo vencido holgadamente el plazo para presentarse en esta Sede a los fines de labrar el acta correspondiente por ante el actuario; Resuelvo: I- Revocar la eximición de prisión concedida en favor de Leonardo Ezequiel Romano (Arts. 186 y 190 inc. 1° del C.P.P.). Notifíquese. II. Firme, pase el presente inci-

dente a la Unidad Funcional de Instrucción N° 3 Departamental, a fin que se acollare a la principal. Sirva el presente de atenta nota de envío. Fdo. Juan Pablo Masi. Juez de Garantías". José Marcos Gómez, Auxiliar Letrado. La Plata, 30 de abril de 2013.

C.C. 4.524 / may. 14 v. may. 20

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 3 del Depto. Jud. La Plata, Dra. Graciela M. Buscarini, cita y emplaza a DEMAIO EMANUEL NICOLÁS, DNI N° 33.397.953, argentino, soltero, hijo de Luis Natividad y de Dias Mónica Viviana, nacido el 26 de noviembre de 1987 en la ciudad de Merlo, changarin, analfabeto, domiciliado en calle 135 bis y 79 de Los Hornos, en causa N° 2886-3 seguida a la nombrada por el delito de Usurpación de Propiedad, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Comercial N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/ 56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 17 de agosto de 2012. Por recibido Legajo de Ejecución Penal N° 2 y visto los informes de fs. 9, 22 y 27 que dan cuenta que el imputado Demaio Emanuel Nicolás se ha ausentado del domicilio fijado en autos, ignorándose el lugar de residencia actual de la misma, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cítesela por edictos, a tales fines, oficiase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (Art. 150 del CPP). Fdo.: Graciela M. Buscarini. Juez". María Florencia Chirambarro, Secretaria.

C.C. 4.512 / may. 14 v. may. 20

POR 5 DÍAS - La señora Presidente de la Sala II de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Morón, dispone en la causa N° 10.555 caratulada: "Román, Héctor Hugo y Román, Francisco Alberto s/ homicidio simple" Juicio Oral-, del Registro de la Secretaría Única a cargo de la suscripta y se notifique a HÉCTOR HUGO ROMÁN y FRANCISCO ALBERTO ROMÁN de las siguientes providencias: "Morón, abril 16 de 2013. Encontrándose firme la sentencia dictada en autos, practique la Actuaría el cómputo de pena respecto de Héctor Hugo Román, siguiendo lo normado por el Art. 500 del Código Procesal Penal, como así también la liquidación de gastos y costas del proceso (Art. 48 de la Ley 13.613). Asimismo, fije la fecha de la caducidad registral de dicho pronunciamiento respecto de Francisco Alberto Román. Fdo.: María Rita Bustamante, Presidente. Certifico: Que en la presente causa, el 13 de diciembre de 2002, este Tribunal, dictó veredicto absolutorio respecto de Francisco Alberto Román, eximiéndolo del pago de las costas del proceso, disponiéndose su inmediata libertad; por lo que de conformidad con el Art. 51 inc. 2° del Código Penal, se establece que la caducidad registral, a su respecto, operó el día 13 de diciembre de 2012 (cfr. fs. 593/602vta.). Asimismo, el 30 de octubre de 2007, la Sala II del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, hizo lugar parcialmente al recurso de casación interpuesto contra la mencionada sentencia en cuanto había condenado a Héctor Hugo Román, y le impuso en definitiva la pena de catorce años y ocho meses de prisión, accesorias legales y costas, por resultar autor penalmente responsable del delito de Homicidio Simple. Tal pronunciamiento quedó firme el 12 de mayo de 2008 (cfr. fs. 104/109vta. y 115/117 del recurso N° 12.542 que corre por cuerda). Héctor Hugo Román fue detenido el 6 de junio de 2000 y excarcelado el 14 de junio de 2006, por lo que, el período de detención debe contarse de la siguiente manera: desde el 6 de junio de 2000 hasta el 5 de junio de 2002, dos años y desde el 6 de junio de 2002 al 14 de junio de 2006, cuatro años y nueve días, que por aplicación del Art. 7 de la Ley 24.390 (Art. 2 del Código Penal), deben computarse como ocho años y dieciocho días que, sumados a los dos años anteriores, arrojan un total de diez años y dieciocho días detenido en prisión preventiva. Ahora bien, a partir del 12 de mayo de 2008, fecha en que quedó firme la sentencia

condenatoria, deben añadirse los cuatro años, siete meses y doce días que le restaban cumplir de la pena de catorce años y ocho meses de prisión impuesta. En tales condiciones, dicha sanción venció el 23 de diciembre de 2012, operando la caducidad registral el 23 de diciembre de 2022. Liquidación de gastos y costas del proceso: Se fija la suma de noventa y cinco pesos (\$ 95) Art. 48 de la Ley 13.613. Secretaria, Morón, abril 16 de 2013. Fdo.: Julia de la Llana, Secretaria. Morón, abril 16 de 2013. I. Apruébase el cómputo de pena efectuado precedentemente por la Actuaría respecto de Héctor Hugo Román, como así también la liquidación de gastos y costas del proceso (Arts. 500 del C.P.P. y 48 de la Ley 13.613). II. Tiénese presente la fecha de caducidad registral respecto de Francisco Alberto Román. III. Notifíquese a las partes y firme que sea, librense las comunicaciones pertinentes. Fdo.: María Rita Bustamante, Presidente. Secretaria. Morón, abril 16 de 2013. Secretaria, Morón, 2 de mayo de 2013. Julia de la Llana, Secretaria.

C.C. 4.444 / may. 14 v. may. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia lo Contencioso Administrativo N° 1, del Departamento Judicial General San Martín, a cargo del Dr. Jorge Aníbal Ocampo; Secretaría Única a cargo de las Dras. Marcela Noemí Manzano y Sandra Lucía Grosso; con asiento en la calle Mitre 3680, Piso 1, de la Localidad y Partido de General San Martín; cita y emplaza por el término de cinco (5) días, a partir de la última publicación, a la Sra. ANA EVELYN DA CRUZ D.N.I. 23.127.290, a comparecer a estar a derecho en los autos caratulados: "Méndez, Domingo Daniel y otros c/ Hospital Zonal de Agudos Dr. Carlos Bocalandro s/ Pretensión indemnizatoria" (Expte. 21.630), bajo apercibimiento de nombrarle al señor Defensor Oficial que por turno corresponda para que la represente en juicio. Déjase constancia que la parte actora cuenta con Beneficio de Litigar sin Gastos, en trámite por ante este Juzgado. General San Martín, 16 de abril de 2013. Marcela Noemí Manzano, Secretaria.

C.C. 4.434 / may. 14 v. may. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Martín, sito en calle Av.101 N° 1753 (ex. Av. R. Balbín) P: 6, de San Martín, cita por cinco días a CARLOS ORLANDO ORELLANO D.N.I. 30.527.548 a que comparezca al proceso "Simon Martín Alejandro c/ Orellano Carlos Ángel y otros s/ Daños y Perjuicios", (Expte. N° 53786) a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente. Gral. San Martín, 11 de abril de 2013.

C.C. 4.443 / may. 14 v. may. 15

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 5 de Morón, notifica por dos días a PUNSCHKE CINTIA VANESA que se ha dictado sentencia en los autos caratulados: "Báez Andrea Débora c/ Punschke Cintia Vanesa. s/ Despido 18852" que en su parte pertinente dice: "Morón, 27 de junio de 2012. Autos y Vistos: Y Considerando: las citas y fundamentos legales vertidos en el presente Acuerdo Ordinario el Tribunal del Trabajo N° 5 de Morón, fallando en definitiva en autos "Báez, Andrea Débora c/ Punschke, Cintia Vanesa s/ despido" Exp. N° 28852. Resuelve I) Hacer lugar a la demanda interpuesta por Andrea Débora Báez contra Cintia Vanesa Punschke, condenado a ésta última a abonar a la primera la suma de pesos veintinueve mil doscientos doce con setenta centavos (\$ 29.212,70) en concepto de indemnización por antigüedad, preaviso omitido, salarios adeudados de enero y febrero/08, salarios caídos de marzo/08, salarios caídos y de integración del mes del despido, vacaciones de 2007, vacaciones proporcionales de 2008, S.A.C. proporcional 1° semestre y 2° semestre de 2007, S.A.C. proporcional 1° semestre de 2008, vacaciones de 2007, vacaciones proporcionales 2008, horas extras, indemnización por falta de registración laboral, indemnización por despido incausado dentro de los dos años anteriores a la intimación para ser registrado, incremento por haber obligado a litigar (Arts. 26, 28, 29, 39 y 63 Ley 11.653, Arts. 59, 60 y 354 inc. 1° del CPCC, Arts. 52, 55, 57, 62, 63, 74, 78, 103, 121, 122, 123, 150,

151, 152, 153, 155, 156, 157, 231, 232, 233, 242, 245 y 246 LCT, Arts. 8, 11 y 15 Ley 24.013, Art. 2 Ley 25.323). II) Condenar a la demandada al pago de intereses moratorios sobre el capital de condena desde que el crédito fue debido (mayo/08) hasta el efectivo pago, de conformidad con los establecidos por la S.C.J.B.A, que son los que paga el Banco de la provincia de Bs. As. en depósitos en pesos a treinta días (Arts. 508, 509, 619, 622 del CPCC). III) Condenar a la demandada al pago de las costas del proceso por resultar vencida (Art. 19 Ley 11.653) difiriéndose la regulación de honorarios del letrado interviniente para el momento en que se practique liquidación por Secretaría. IV) El monto de condena y sus intereses deberán ser depositados en autos en el plazo de diez días de notificada la presente sentencia, mediante depósito bancario judicial a la orden del Tribunal y como perteneciente a los presentes actuados en la Banco de la Provincia de Buenos Aires, Suc. Tribunales de Morón. (Art. 277 LCT). V) Condenar a la demandada a la entrega del certificado de trabajo y aportes prescripto por el Art. 80 L.C.T., dentro de los diez días de notificada de la presente sentencia, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de imponerle una multa de \$30 por cada día de demora (Art. 37 C.P.C.C. y Art. 666 bis C.C.). VI) Rechazar los reclamos de las indemnizaciones establecidas por el Art. 9 de la Ley 24.013 y por art. 80 de la L.C.T. modificado por el arto 45 de la ley 25.345 (Art. 499 del C.C.). VII) Rechazar el reclamo fundado en el art. 9 de la Ley 25.013. VIII) Rechazar el planteo de inconstitucionalidad de los Arts. 7 y 10 de la Ley 23.928 T.O. Ley 25.561. IX) Practíquese liquidación por Secretaría. X) Regístrese, notifíquese y oportunamente archívense las presentes actuaciones. Fdo.: Juez de Trabajo. Dra. Beatriz Alicia Maffia, Secretaria.

C.C. 4.432 / may. 14 v. may. 15

POR 2 DÍAS - El tribunal el Trabajo del Departamento Judicial de Dolores en los autos "Reboreda Enrique c/ Carrera Walter Juan y/ otros s/ Accidente de Trabajo - Acción Especial", Expte. N° 28141 notifica por el término de dos días que en los autos citados se ha declarado la rebeldía de: PUJOL JULIO JUAN LEANDRO, DNI N° 17.151.978. (Art. 59, 62 del CPCC). Carolina Sosa, Secretaria. Dolores, 25 de abril de 2013.

C.C. 4.430 / may. 14 v. may. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición del Titular del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dr. Jorge F. Moya Panisello, Secretaría Única a mi cargo, en la I.P.P. N° 06-01-000511-11 caratulada "Romero Viviana Andrea s/ Amenazas Calificadas, a fin de solicitar se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo el auto que a continuación se transcribe: "El Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por el término de 5 (cinco) días a ROMERO VIVIANA ANDREA, titular del D.N.I. N° 33.853.975, para que comparezca ante este Juzgado a cumplir con lo normado por el Art. 13 del Acuerdo N° 2.840 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en la I.P.P. N° 06-01-00511-11 caratulada Romero Viviana Andrea s/ Amenazas Calificadas" Fdo.: Dr. Jorge Moya Panisello, Juez. Dr. Álvaro M. Martínez, Secretario. La Plata, 24 de abril del 2013.

C.C. 4.402 / may. 14 v. may. 20

POR 5 DÍAS - Por disposición del a cargo del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Secretaría Única a mi cargo, en la I.P.P. N° 06-00-023123-11, a fin de solicitarle se sirva remitir las constancias de publicación, respecto al oficio que fuera librado con fecha 13 de marzo de 2013, por el cual se dispuso la publicación del auto que a continuación se transcribe: "El Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por el término de 5 (cinco) días a TOBÍA CÉSAR DANIEL, titular del D.N.I. N° 28.327.649, para que comparezca ante este Juzgado a regularizar su situación procesal en la I.P.P. N° 06-00-023123-11. Fdo.: Dr. Jorge F. Moya Panisello, Juez de Garantías". Martín A. Almiron, Auxiliar Letrado. La Plata, 26 de abril de 2013.

C.C. 4.401 / may. 14 v. may. 20

POR 5 DÍAS - Por disposición del Titular del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dr. Jorge F. Moya Panisello, Secretaría Única a mi cargo, en la I.P.P. N° 06-03-001427-11 caratulada "Burgos Cristian Sebastián, García Nanci Anabel s/ Usurpación de Propiedad", auto: "El Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por el término de 5 (cinco) días a CRISTIAN SEBASTIÁN BURGOS, titular del D.N.I. N° 40.713.742, para que comparezca ante La Sede de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada de Cañuelas, a estar a derecho en la I.P.P. N° 06-03-001427-11 seguida contra el nombrado por el delito de "Usurpación de Propiedad". Fdo.: Dr. Jorge Moya Panisello, Juez". La Plata, 24 de abril de 2013. Dr. Álvaro M. Martínez, Secretario.

C.C. 4.400 / may. 14 v. may. 20

POR 1 DÍA - Por disposición de la Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 1307 de los registros de este Juzgado, seguida a CLAUDIO ALEJANDRO SAMBUCHETTI por el delito de Daño Simple, a fin de publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 06 de marzo de dos mil trece (...) Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente causa N° 1307 respecto del imputado Rodolfo Fabián Salas, titular del DNI 20.599.855, de 44 años de edad, de nacionalidad argentina, hijo de Carlos Ángel y de Martires Liberata Ángela, nacido el día 02 de marzo de 1969, en orden al delito de Daño simple, presuntamente cometido en fecha 03 de marzo de 2010, de conformidad con lo normado por el Art. 183, 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67 inc. d) del Código Penal. Encontrándose rebelde el imputado de autos notifíquese al mismo por intermedio de un edicto en el Boletín Oficial. Regístrese, notifíquese y firme que sea, practíquense las comunicaciones de rigor. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez". Luciana De Luca, Auxiliar Letrada. Quilmes, 20 de marzo de 2013.

C.C. 4.441

POR 1 DÍA - Por disposición de la Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Secretaría única a mi cargo, en relación a la causa N° 925 caratulada "Banegas, Yenifer c/ Gusmán Gabriela s/ Hurto Simple", a fin de publicar la siguiente resolución que en su parte pertinente se transcribe a continuación: Ciudad de Quilmes, 6 de marzo de 2013. Autos y Vistos: (...) y considerando: (...) Resuelvo: I. Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente causa N° 925 seguida a GABRIELA GUSMÁN por el delito de Hurto Simple, de conformidad con lo normado por los Arts. 162 y Arts. 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del C.P. II. Sobreseer a Gabriela Gusmán, de nacionalidad argentina, nacida en Charata, Provincia de Chaco, el día 10 de julio de 1979, hija de Blanca Gusmán, con último domicilio conocido en calle Uruguay, manzana 31 casa 10, entre Bahía Blanca y Mar del Plata, del partido de Quilmes, del hecho investigado en la presente causa, calificado como Hurto Simple que le fuera oportunamente endilgado, presuntamente cometido el día 6 de marzo de 2009, en perjuicio de Yenifer Benegas, conforme lo establecido en los Arts. 323 inc. 1° y 341 del CP.P.. III. Librese Oficio al Boletín Oficial, a fin de notificar de la presente resolución a la Sra. Gabriela Gusmán. IV. Regístrese, notifíquese y firme que sea, practíquense las comunicaciones de rigor y resérvese en Secretaría hasta tanto sea asignado un espacio físico en la Oficina del Archivo Deptal. (..) Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez Correccional. Quilmes, 3 de marzo de 2013. Stella Maris Rossi, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.443

1. LA PLATA

L.P.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 22 de La Plata, Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por diez días a los demandados y a su vez herederos de las Sras. ÁNGELA

Y DORA NACIMIENTO Y GORBARAN: SRES. CASIANO CARLOS, NACIMIENTO Y GORBARAN, OSVALDO FABIO, NACIMIENTO Y GORBARAN, y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derecho a los inmuebles de la Litis Ubicados en Avenida Presidente Perón entre Calle 9 de Julio y Calle Viejo Tranvía, de la localidad y Partido de San Vicente. Designados catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 75, Manzana 75c, Parcelas 16, 17 y 18, Partidas 8689, 8690 y 8691, inscripto el dominio en el Folio 21 de 1940 del Partido de San Vicente (100); para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponda en los autos caratulados: "Darre, Alfredo Ángel c/ Casiano, Carlos y Otros s/ Prescripción Adquisitiva Vical / Usucapión", bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para su representación. La Plata, marzo 16 de 2011. María Rosa Zucarini, Secretaria.

L.P. 19.112 / may. 3 v. may. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia, Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Doctora María Elisa Reghenzani, Secretaría Única, a mi cargo, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Sede Avellaneda, sito en la calle Iriarte N° 142 de la Ciudad y Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, hace saber que, en los autos "Guacci, Pedro Damián s/ Concurso Preventivo", por disposición del 22 de marzo de 2013, se decretó la Apertura del Concurso Preventivo del Señor PEDRO DAMIÁN GUACCI, Documento de Identidad Nacional N° 7.782.866, CUIT N° 20-07782866-5, con domicilio real en Florencio Varela N° 1128 de la Ciudad y Partido de Avellaneda. Se hace saber que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico Marta Susana Vicentin, Condarco 961, de la Ciudad de Wilde, Partido de Avellaneda, hasta el día 30 de mayo de 2013, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 32 de la Ley 25.522. Fecha de presentación del Informe Individual del Síndico: 10 de julio de 2013, previstos por el artículo 35 de la Ley 24.522. Fecha de presentación del Informe General del Síndico: 06 de septiembre de 2013, previsto por el artículo 39 de la Ley 24.522. Fecha Audiencia Informativa, en los términos del artículo 43 de la Ley 24.522: 02 de febrero de 2014, a las 11 Horas. El Período de Exclusividad, previsto por el artículo 43 de la Ley 24.522, vence el: 09 de febrero de 2014. Firmado: Dra. María Elisa Reghenzani, Juez. María Alejandra Mazzoleni, Secretaria.

L.P. 19.425 / may. 8 v. may. 14

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa cita a GAETANO GALASSO o sus herederos y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble Nom. Cat. IV-B-137-09, Pdo. de La Costa (Bs. As.), para que en el término de tres días comparezcan en autos "Municipalidad de La Costa c/ Galasso Gaetano s/ Apremio" Exp. 10780/2001, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Mar del Tuyú, 21 de marzo de 2013. Dr. Juan Manuel López, Auxiliar Letrado.

L.P. 19.564 / may. 10 v. may. 14

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa cita a los herederos de OSCAR CAYETANO LUQUES y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble Nom. Cat. IX-E-04B-01, Pdo. de La Costa (Bs. As.), para que en el término de tres días comparezcan en autos "Municipalidad de La Costa c/ Luques Oscar s/ Apremio" Exp. 6598/1999, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Mar del Tuyú, 26 de marzo de 2013. Dr. Juan Manuel López, Auxiliar Letrado.

L.P. 19.565 / may. 10 v. may. 14

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa cita a LUIS ALBERTO ELÍAS BOTTINI o sus herederos y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble Nom. Cat. IV-K-232-16, Pdo. de La costa (Bs. As.), para que en el término de tres días comparezcan en autos "Municipalidad de La Costa c/ Bottini, Luis Alberto Elías s/ Apremio" Exp. 15009/2001, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Mar del Tuyú, 16 de abril de 2013. Juan Manuel López, Auxiliar Letrado.

L.P. 19.566 / may. 10 v. may. 14

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 18 del Depto. Judicial La Plata, a cargo de la Dra. María Verónica Leglise, Secretaría Única a mi cargo, comunica en autos "Cendoya Claudia Esther s/Concurso Preventivo (Pequeño)", Expte. 29.908, que el día 21 de febrero de 2013, se decretó la apertura del concurso preventivo de CLAUDIA ESTHER CENDOYA, (DNI 17.569.332). Síndico designado, Cr. Fernando Jorge Oporto, con domicilio en 2 N° 1575, de La Plata. Pedidos verificadorios ante el Síndico hasta el 21/5/2013. Art. 35 de la LCQ: 8/8/2013; Art. 39 LCQ 20/09/2013. Audiencia informativa 10/12/14, a las 10:00 hs. La Plata, 6 de mayo de 2013. Dra. María Alejandra Copani, Secretaria.

L.P. 19.595 / may. 10 v. may. 16

POR 3 DÍAS - El Juzgado Federal N° 2, Secretaría N°4, sito en Calle 54 N° 566 /568 e/ 6 y 7 la ciudad de La Plata, cita y emplaza en autos "MEDINA RICARDO RUBÉN y otra c/Banco de la Nación Argentina y otros s/Acción Declarativa de Inconstitucionalidad" (Expte. N° 20576) a quienes se consideren con derecho sobre el depósito Plazo Fijo Cuenta N° 1230-0042752162 constituido en el Banco de la Nación Argentina a nombre de Ricardo Rubén Medina y Exequiela Apolonia Córdoba (hoy fallecida), a fin de que los referidos comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días contados a partir de la última publicación, ello bajo apercibimiento de Ley. La Plata, 29 de abril de 2013. Claudio Daniel Sette, Secretario Federal.

L.P. 19.718 / may. 14 v. may. 16

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Bolívar, cita y emplaza al Sr. MANUEL N. LÓPEZ, sus herederos, y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble Partida Inmobiliaria N° 011-4127, ubicado en calle Luis Mallo N° 626 de esta ciudad, Nomenclatura catastral: Circ. I, Sección A, Mzana. 18, Parc. 3, inscripto bajo el N° 1759, Folio 157/1909, respecto del cual los Sres. Jorge Luis Corvalán y Patricia Viviana Roth han promovido demanda de prescripción adquisitiva del dominio, y bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes a los fines de su intervención en dicho proceso. Bolívar, 25 de abril de 2013. Dr. Santiago Guillermo Arrondo, Secretario.

L.P. 19.639 / may. 14 v. may. 15

3. MAR DEL PLATA **M.P.**

POR 5 DÍAS - El Juez Civil y Comercial a cargo del Juzgado N° 14 de Mar del Plata, hace saber que con fecha 05/03/2013 se ha presentado y el 07/03/2013 se ha decretado la Apertura del Concurso Preventivo de PESCA ÁNGELA S.A. (CUIT N° 30-70760242-9) con sede social en la calle La Rioja 2042, 2° piso de Mar del Plata, caratulado: "Pesca Ángela S.A. s/ Concurso Preventivo, Expte. N° 17839". Sindicatura Categoría A: CPN Bazarque - Felice - Oyhanart, con domicilio en Juan B. Justo N° 1395 2° piso Mar del Plata. Los pedidos de verificación ante la Sindicatura deberán efectuarse hasta el 10 de junio de 2013 en el domicilio de la Sindicatura, los días martes, miércoles y jueves de 17 a 20 hs. Mar del Plata, 23 de abril de 2013. Daniel Pellegrino, Auxiliar Letrado.

M.P. 33.991 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - El Juez Civil y Comercial Titular del Juzgado N° 13 del Departamento Judicial de Mar del Plata, hace saber que con fecha 18 de marzo de 2013 se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo del Sr. MIGUEL FERNANDO ALFONSO, DNI 13.267.050 CUIT N° 20-13267050-2 con domicilio en Avda. Arturo Alio N° 853 de Mar del Plata. Síndico Clase B Contador Daniel Calixto Cejas con domicilio en Rawson N° 2970 P.B. de Mar del Plata quien recibirá los pedidos de verificación en el domicilio indicado hasta el 2 de julio de 2013, atendiendo los días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 hs. Mar del Plata, 2 de mayo de 2013. Mariano Bini, Auxiliar Letrado.

M.P. 34.081 / may. 14 v. may. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12, del Departamento Judicial de Mar del Plata comunica que

en autos "Faggian María Elisabet y otros c/ Guerra Margarita s/ Tercería de Mejor Derecho" cita y emplaza por diez días a herederos de la co-accionada Sra. ESTELA MARI PIZZINI y se consideren con derecho sobre el inmueble sito en la calle Brandsen N°5475 de la ciudad de Mar del Plata, Nomenclatura catastral VI, Secc. "C", Mnza. 189-h, Parc 19, Matrícula Dominial N°1588 (045) para que se presenten en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que los represente (Arts. 145. 341, del C.P.C). Mar del Plata, 31 de agosto de 2012. Sergio Fabián O. Farrulla, Prosecretario.

M.P. 34.052 / may. 14 v. may. 15

4. SAN ISIDRO **S.I.**

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez de 1° Inst. 8° Nom. C. y C. Ciudad de Córdoba, Pcia. de Córdoba, en autos Listoffsky, Adriana Claudia c/ Rubini, Héctor Jesús y otros -PVE- alquileres Expte. N° 2176328/36 cita y emplaza a ONTIVERO WALTER RODOLFO DNI N° 21.764.914, a comparecer en los estrados del Tribunal, sito en calle Caseros N° 551 Tribunales I Segundo Piso Pasillo sobre Caseros, Ciudad de Córdoba, en el plazo de 20 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Córdoba 03/08/2012. Fdo: Rubiolo Fernando, Juez. Singer Berrotarán de Martínez, Adelina, Secretaria.

S.I. 39.533 / may. 10 v. may. 16

5. LOMAS DE ZAMORA **L.Z.**

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de ISIDORO MIGUEL COMITE, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría, 25 de abril de 2013. Germán P. De Cesare, Auxiliar Letrado.

L.Z. 46.630 / may. 10 v. may. 14

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1° Inst. en lo Civil y Comercial N° 3, Sec. Única, del Dpto. Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ENRIQUE LOYZA. Lomas de Zamora, 11 de abril de 2013. Gustavo F. Giordano, Abogado.

L.Z. 46.235 / may. 10 v. may. 14

8. MORÓN **Mn.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 9, a cargo de la Dra. Claudia Fabiana Godino; Secretaría Única, del Departamento Judicial de La Matanza, sito en la calle Jujuy y Colombia, Piso 2 do. Edificio Tribunales de San Justo, Provincia de Buenos Aires, cita por dos días a FALCÓN MIRTA RAMONA, para que en el término de 30 días comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "Marchán Carlos Alberto c/Falcón Mirta Ramona s/Divorcio Art. 214 inc. 2 do. Código Civil", bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Fdo. Dra. Mariela Mercedes Di Napoli, Secretaria. La Matanza, San Justo 15 de marzo de 2013. María Ana Ferreira Morais, Auxiliar Letrada.

Mn. 61.711 / may. 14 v. may. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, con sede en Pilar, sito en Colectora 12 de Octubre N° 714 de la ciudad de Pilar, Pcia. de Buenos Aires, en los autos Lanutti Liliana Silvia c/ Jesús Carlos Daniel s/ Liquidación de Sociedad Conyugal", cita y emplaza al Sr. JESÚS CARLOS DANIEL en el término de treinta días para que comparezca a estar a derecho. El presente edicto deberá publicarse por dos días en el Boletín Judicial y en el diario La Voz de General

Sarmiento. Firmado: Dra. Alejandra Claudia Vázquez. Juez de Familia. Del Pilar, Fecha 8 de abril de 2013. Yolanda I. Polledroni, Secretaria.

Mn. 61.674 / may. 14 v. may. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por diez (10) días a sucesores y/o herederos de LAUDELINA DELMONTE y a quienes se considere con derecho sobre el inmueble objeto de litis cuyos datos catastrales son Circ. IV, Secc. A, Mza. 217 B, Parc. 11 y 12 a fin de tomar intervención que corresponda en los autos caratulados «Pereda Miguel Ángel c/Giannetti y Gaudino s/Prescripción Adquisitiva Vicenal usucapión" (Expte. N° 9829) y contestar demanda, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que la represente en juicio, 25 de marzo de 2013. Romina Andrea Taraborrelli, Secretaria Adscripta.

Mn. 61.712 / may. 14 v. may. 15

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO OSCAR SULACKA. Morón, 12 de marzo de 2013. Claudia N. Liberato, Secretaria.

Mn. 61.106 / may. 14 v. may. 16

9. MERCEDES **Mc.**

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Nicolás, en autos caratulados "LUIS A. DUCRET y Cía. S.A. s/Concurso Preventivo", Expte n° 101.000, comunica que se fijaron nuevas fechas para la presentación de observaciones a los pedidos de verificación individual (13/6/2013); para la presentación del Informe Individual (6/8/2013); para la presentación del Informe General (18/9/2013) y para la celebración de la Audiencia Informativa (16/5/2014, a las 10 hs). San Nicolás, 24 de abril de 2013. María Celeste Telechea, Abogada.

Mc. 66.683 / may. 9 v. may. 15

11. AZUL **Az.**

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul con asiento en la ciudad de Azul, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARÍA DEL PILAR DÍAZ DE MARTÍN, titular de M.I. N° 1.602.274. Azul, 14 de febrero de 2013. Patricio Gustavo Groppo, Auxiliar Letrado.

Az. 71.089 / may. 10 v. may. 14

19. QUILMES **Qs.**

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Avellaneda, sito Gral. Iriarte 158 de esta ciudad, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de URREJOLA JORGE DANIEL. Avellaneda, 6 de marzo de 2013. Valeria Florencia Gangi, Auxiliar Letrada.

Qs. 89.237 / may. 14 v. may. 16

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de Quilmes, sito en Alvear N° 465 de Quilmes, en los autos caratulados: "Martínez, Juan Carlos y otro/a c/Ramos Juan. P. s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión, (Exp. N° 29606) que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza al Sr. JUAN P. RAMOS para que en el término de 10 días comparezca a tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Quilmes 7 de diciembre de 2012. Dra. Vivian Cintia Diaz. Jueza (PDS). Claudia Marina Bragoni, Secretaria.

Qs. 89.460 / may. 14 v. may. 15